FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SUBIDRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN

FGN-RP-IPSE-0092-2022

OBJETO: Prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada fija y móvil, con medios tecnológicos y personal uniformado con y sin armas, para la adecuada protección, custodia, amparo y salvaguarda de las personas que laboran e ingresan a las instalaciones, y los bienes muebles e inmuebles de la Fiscalía General de la Nación-Regional Pacífico conformada por las seccionales: Nariño, Cauca, Cali y Valle del Cauca.

SANTIAGO DE CALI

AGOSTO DE 2022

CAPÍTULO I
INTRODUCCION

El presente documento, regula los aspectos no establecidos en la plataforma SECOP II. En este sentido, la información establecida en la mencionada plataforma junto con el presente documento conforma el PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES del proceso FGN-RP-IPSE-0092-2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el SECOP II página web http://www.colombiacompra.gov.co, Entidad: Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo interactivo.

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del SECOP II y del presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de la propuesta respectiva, deberá seguir el orden establecido en el SECOP II, en el presente documento, y en lo señalado en las guías, tutoriales y capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente a través de diferentes medios, con el objeto de obtener claridad en la operación adecuada de la plataforma, lo cual permitirá una selección sin contratiempos en un plano de absoluta igualdad. Es de responsabilidad del proponente el manejo de la plataforma para lo cual existen las guías respectivas de Colombia Compra.

Antes de entregar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, capacítese sobre su uso y lea las guías de Colombia Compra Eficiente sobre el registro de propuestas tanto de proponente singular como plural.

Verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma.

Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los términos y condiciones de Uso y los Manuales y Guías del SECOP II. Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente proyecto pliego de condiciones. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este proyecto de pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico de los errores o inconsistencias que advierta en este documento.

Igualmente, le corresponde al proponente inscribirse en el SECOP II y capacitarse en la plataforma. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta y en la plataforma tecnológica SECOP II, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, anexos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que este proyecto de pliego de condiciones es completo, compatible, adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para tener claridad de las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra

RECOMENDACIONES

Se recomienda a los interesados en participar en el presente proceso de selección tener en cuenta los aspectos a continuación indicados:

1. Verificar que no se encuentren incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en el presente proceso de selección Subasta Inversa electrónica.
2. Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas, así como la información indicada en el SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), antes de elaborar la propuesta.

3. Seguir las instrucciones que en el Pliego electrónico se imparten para la elaboración de la propuesta, así como la indicada en la plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)

4. Verificar que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego electrónico y en los anexos del pliego y reunir la información y documentación exigida.

5. Las propuestas que se presenten deberán sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el proyecto pliego de condiciones y en la plataforma Secop II.

6. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con las instrucciones dadas en el SECOP II y en el presente pliego.

7. Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales, por esta razón.

8. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.

9. Presentar las solicitudes de aclaración a través del SECOP II, de conformidad con la guía para presentar observaciones en el SECOP II, no se aceptarán consultas personales ni telefónicas.

10. Conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

11. Analizar el alcance de cada una de las obligaciones y riesgos previsibles que para el contratista se derivan del contrato que se pretende adjudicar, y tener en cuenta

la totalidad de los costos directos e indirectos en los que debe incurrir para cumplir dichas obligaciones y asumir los riesgos previsibles.

12. Tener en cuenta las adendas por las cuales se podrá modificar el Pliego Definitivo de Condiciones.
13. En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en el SECOP II, los proponentes deberán ceñirse a los protocolos y procedimientos a seguir en el Protocolo de indisponibilidad emitido por Colombia Compra Eficiente. Este es de obligatorio cumplimiento. Cualquier comunicación durante el proceso, certificado por CCE, el proponente deberá dirigirse al correo electrónico de la SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN subreg.pacifico@fiscalia.gov.co.

14. Verifique la póliza de seriedad de su propuesta revisando:

a. Sea otorgada a favor de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, NIT 800.187.575-8
b. Como tomador ingrese su razón social completa.
c. El valor fijado corresponda al solicitado.

15. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

16. Señor proponente, al confeccionar su propuesta técnica, económica y financiera, tenga en cuenta las variables, los riesgos y demás circunstancias que surjan de la ejecución del contrato, las cuales se consideran para todos los efectos asumidas por el oferente

17. El número mínimo de proponentes hábiles para esta convocatoria, ofertas hábiles exigido es de UNO (1)

CRONOGRAMA: vincula las fechas que no se encuentran en el cronograma de SECOP II

<			
ACTIVIDAD	**FECHA**	**HORARIO**	**LUGAR**
Publicación del aviso de convocatoria pública	30/08/2022	08:00 P.M.	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Publicación de estudios previos	30/08/2022	08:00 P.M.	
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	30/08/2022	08:00 P.M.	
Visita - opcional	Entre el 31 de agosto y el 2º de septiembre de 2022. Para lo cual deberan remitir correo electronico indicando nombres, apellidosy numero de identificacion de los asistentes, de acuerdo a cada Seccional, así: **Seccional Cali y Valle**: Edinson Saavedra Torres. Correo electrónico: Edinson.saavedra@fiscalía.gov.co **Seccional Cauca**: Jaider Manuel Romero Castrillo. Correo electrónico: jaider.romero@fiscalía.gov.co **Seccional Nariño**: Victor Bayardo Guerrero Mainguez. Correo electrónico: viguerre@fiscalía.gov.co	De acuerdo a las indicaciones referidas por cada Seccional	De acuerdo a las indicaciones referidas por cada Seccional
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	6/09/2022	05:00 P.M	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones	9/09/2022	08:00 A.M.	
Fecha prevista de publicación del Pliego Definitivo de Condiciones Definitivo	9/09/2022	08:05 A.M.	
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	9/09/2022	08:05 A.M.	
Presentacion de observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	12/09/2022	01:00 P.M	
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	15/09/2022	05:00 P.M.	
Plazo máximo para expedir adendas	15/09/2022	07:00 P.M.	
Presentación de ofertas	19/09/2022	03:00 PM	
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	19/09/2022	03:15 PM	
Informe de presentación de ofertas	19/09/2022	03:30 PM	
Publicación del informe de verificación o evaluación	26/09/2022	09:00 A.M.	
Presentacion de observaciones al infome de verificación o evaluación	29/09/2022	09:00 A.M	
Publicación de respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes Publicación del listado de Proponentes	3/10/2022	12:00 a. m.	
Capacitación sobre la herramienta de subasta	Los proponentes deberán cumplir con la "Guía rápida para participar en una Subasta en el SECOP II", la cual puede ser consultada en el siguiente enlace: (https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_guia_subastaelectronica_proveedor_v4.pdf) Así mismo deberán tener en cuenta las actualizaciones contempladas en la guía "ACTUALIZATE EN SECOP II cambios incluidos desde el 19 de septiembre de 2020" la cual puede ser consultada en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce_infografias/20200919infografiarealese20.4.pdf No obstante, deberá consultar el pliego de condiciones que refiere el procedimiento de la subasta inversa en electrónica en el SECOP II y el video explicativo que encuentra en el siguiente enlace: https://fiscaliagovco-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/sebastian_calderon_fiscalia_gov_co/EfAMzMErDAFEqxPc3zLPHBYB7D2xoQkaEkJ4UIUwBtJqXQ?e=3ZLgUD Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente, según la cual, las Entidades Compradoras, los Proveedores y los ciudadanos que son Usuarios del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) están sujetos a los Términos y Condiciones de Uso en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta, los cuales señalan en el literal (k) del numeral ocho (8) "Condiciones de uso del SECOP II": "Los Usuarios son responsables de contar con el conocimiento suficiente para el manejo del SECOP II y, en consecuencia, están obligados a capacitarse virtualmente según los lineamientos contenidos minisitio del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii."		
Simulacro de subasta electrónica	4/10/2022	09:00 AM	
Apertura del sobre económico La apertura de sobres económicos corresponde al inicio de la subasta por cuanto es el insumo necesario para dar inicio a la puja dinámica, por esta razón se convierte en el límite para poder subsanar requisitos habilitantes.	5/10/2022	En caso de subsanación máximo se recibirán hasta 9.59 am Apertura sobres económicos .10:00 AM	
Audiencia de Subasta	5/10/2022	02:00 PM	
publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	10/10/2022	10:00 A.M.	
Firma del contrato	10/10/2022	05:00 P.M.	
Registro Presupuestal del Compromiso	11/10/2022	05:00 P.M.	
Entrega de las garantías de ejecucción del contrato	12/10/2022	05:00 P.M.	
Aprobación de la poliza	13/10/2022	05:00 P.M	
Plazo de validez de la oferta	90 DIAS		

CAPÍTULO II
ASPECTOS GENERALES DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

2.1 RÉGIMEN LEGAL

Tanto el proceso de selección como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso de selección, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Manual de contratación de la Fiscalía General de la Nación

adoptado mediante resolución No. 0-0962 de agosto 24 de 2020, sus normas reglamentarias que la complementan y la adicionan y demás disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

Los conflictos que surgieren entre la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, y los proponentes con ocasión del presente proceso de contratación de Subasta Inversa electrónica, serán resueltos de conformidad con la legislación colombiana.

En caso de contradicciones entre el pliego de condiciones y la ley primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego, estos se suplirán con la Ley.

2.2 INVITACION A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso lde selección, para lo cual podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección, consultando el portal único de contratación (www.colombiacompra.gov.co). En desarrollo de dicho control se invita a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Secop II.

2.3 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: (1)5601095, (1)5657649, (1)5624128; vía fax al número telefónico: (1)5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913040 o (1)5607556; correo electrónico en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección carrera 8 No 7–27, Bogotá.

2.4 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

La Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico de la Fiscalía General de la Nación, garantiza a los oferentes y a la ciudadanía que la escogencia de sus contratistas se efectuará siempre de conformidad con la normatividad que regula la materia, es decir las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Para el efecto, en el proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

Todas las actuaciones de la entidad dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. La Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, expedirá las copias del proceso contractual que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, incluyendo copia de las propuestas, respetando la reserva de que gocen legalmente algunos documentos.

En cumplimiento del principio de transparencia, la entidad garantiza que, en el pliego de condiciones, estudios previos y sus anexos se encuentran consagrados, los requisitos objetivos y necesarios para participar en el proceso de selección que se encuentran definidos en reglas objetivas, justas, claras y completas, precisando las condiciones de costo y calidad de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato.

De la misma manera, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que expida la entidad en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierta del proceso, de ocurrir esta última situación, conforme al artículo 24, numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la FGN comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. (Ley 2014 de 2019 por la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.)

2.5 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

2.6 CORRESPONDENCIA

Los interesados y proponentes deberán hacerlo a través de la plataforma del SECOP II.

La Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo de Pacifico **NO** atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones a la plataforma del SECOP II.

La Fiscalía General de la Nación podrá enviar correspondencia a las direcciones, números de fax y/o correos electrónicos señalados por los participantes en la carta de presentación de la propuesta los términos o plazos serán contados a partir del recibo de la primera comunicación por parte del proponente.

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier Dependencia de la Entidad, cualquier dirección de correo electrónico o medio distinto al SECOP II.

2.7 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes

2.8 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los oferentes o por terceros para efectos del **Proceso de Contratación** o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los Oferentes acrediten requisitos habilitantes que estén en lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para la adjudicación, solo el o los **oferentes** que resulten adjudicatarios deberán presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera (Circular No. 17 del 11 de 2015 de **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-CCE)**, la cual deberá ser oficial en los términos del **Art. 251 del Código General del Proceso**, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización cuando se trate de documentos públicos otorgados en el extranjero.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y la otra autoridad centralizadora que es quien emite la apostilla. La Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico de la Fiscalía General de la Nación acepta la apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente. Este tipo de legalización no aplica para documentos privados.

2.9 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

Manifestación que debe hacerse en la carta de presentación de la propuesta.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones electrónico y/ su documento complementario. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

2.10 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(…) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (…)".

1. Consularización

Se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 480 del Código de Comercio, según el cual: "*los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.".*

Cuando se trate de sociedades el mismo artículo refiere que "*al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país".*

Agotado el anterior procedimiento, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2. Apostille

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el artículo 480 del C. Co, siempre que los mismos provenga de uno de los estados contratantes de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en "la legalización de la firma de un funcionario público en ejercicio de sus funciones, cuya firma deberá estar registrada en el Ministerio de Relaciones Exteriores."[1]

[1] Resolución 3269 del 14 de junio de 2016

Si la apostille es presentada en idioma distinto del castellano se adjuntará traducción oficial y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de Consularización señalado en el presente pliego.

2.11 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: valor del dólar al día del cierre del proceso.

COP - Peso colombiano o moneda de emisión
USD - Dólar americano

COP/USD = ¿?
.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2.12 PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS.

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. La SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN no solicitará autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de selección, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

2.13 VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS.

Los Oferentes pueden presentar documentos públicos o privados en copia simple, que se presume auténtica. Su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de copia auténtica o autenticada, casos en los cuales, el Oferente ubicado en primer lugar de elegibilidad debe presentar el documento como requisito para la adjudicación del contrato. Si no lo presenta, la SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN adjudicará el contrato al Oferente ubicado en segundo lugar de elegibilidad, y así sucesivamente, siempre y cuando haya acreditado requisitos habilitantes y su oferta económica no supere los precios de referencia por ítems y/o

totales del **establecido en la sección "CUESTIONARIO" en la pregunta OFERTA ECONÓMICA - INCLUIDO IVA.**

2.14 DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La Fiscalía General de la Nación en atención a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, presenta en un documento separable al contenido de los presentes pliegos un anexo técnico en la que se describen las condiciones del objeto a contratar. En todo caso el referido documento hace parte integral del pliego de condiciones y es obligación de los proponentes conocer su contenido.

Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

CAPÍTULO III
DEFINICIONES

3.1 OBJETO

Prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada fija y móvil, con medios tecnológicos y personal uniformado con y sin armas, para la adecuada protección, custodia, amparo y salvaguarda de las personas que laboran e ingresan a las instalaciones, y los bienes muebles e inmuebles de la Fiscalía General de la Nación-Regional Pacífico conformada por las seccionales: Nariño, Cauca, Cali y Valle del Cauca.

3.2 CLASIFICACION UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

Tabla 1 - Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia. Seguridad y protección personal. Servicios de guardias
92121700	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia. Seguridad y protección personal. Servicios de sistemas de seguridad
46171600	Equipos y suministro de defensa, orden público, protección y vigilancia. Seguridad, vigilancia y Detección. Equipo de vigilancia y detección.

3.3 CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

3.4 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el presente proceso de Selección la Fiscalía General de la Nación a través de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico, pretende contratar la Prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada fija y móvil, con medios tecnológicos y personal uniformado con y sin armas, para la adecuada protección, custodia, amparo y salvaguarda de las personas que laboran e ingresan a las instalaciones, y los bienes muebles e inmuebles de la Fiscalía General de la Nación- Regional Pacífico conformada por las seccionales: Nariño, Cauca, Cali y Valle del Cauca, con una empresa que cuente con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garantice la correcta ejecución del contrato.

3.5 ASPECTOS TECNICOS – ANEXO FICHA TECNICA PARA BIENES Y SERVICIOS CON CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACION

Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se encuentran contenidas en el Anexo denominado “Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.1, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con la ficha técnica publicada en el SECOP II.

3.6 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será desde el 01 de noviembre 2022 hasta el 29 de febrero de 2024, **contados a partir de la suscripción del acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en las sedes de la seccional Nariño, Cauca, Cali y Valle del Cauca., las cuales conforman la Regional PACIFICO de la Fiscalía General de la Nación.

Nota. Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

3.7 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

De acuerdo con el valor obtenido en el análisis del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de **CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($14.974.134.410)** incluido IVA, AYS y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

NOMBRE DEL RUBRO F.G.N.	**VALOR TOTAL 2022 (2 meses)**	**VALOR TOTAL 2023 (12 meses)*4,3 %**	**VALOR TOTAL 2024 (2 meses)*3 %**	**VALOR TOTAL PRESUPUESTO**
FACTOR HUMANO – F.G.N.	$ **1.657.276.526**	**$10.371.236.508**	**$1.780.395.666**	**$13.808.908.700**
VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA – DECRETO 1588 DEL 2021 - FH FGN	$ 420.000	$ -	$ -	$ 420.000
FACTOR TECNOLÓGICO	$ **$12.194.080**	$ **76.313.844**	$ **13.100.994**	$ **101.608.918**
VALOR TOTAL POR VIGENCIA	$ 1.669.890.606	$ $ 10.447.550.352	$ 1.793.496.660	$ 13.910.937.618
NOMBRE DEL RUBRO F.E.A.B.	**VALOR TOTAL 2022 (2 meses)**	**VALOR TOTAL 2023 (11 meses)*4,3 %**		**VALOR TOTAL PRESUPUESTO**
FACTOR HUMANO – F.E.A.B.	$ 157.822.720	$ 905.350.028		$ 1.063.172.748
VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA – DECRETO 1588 DEL 2021 -FH FEAB	$ 24.000	$ -		$ 24.000
VALOR TOTAL POR VIGENCIA	$ 157.846.720	$ 905.350.028		$ 1.063.196.748
TOTAL				**$ 14.974.134.410**

El sector de servicios de seguridad y vigilancia se encuentra regulado por el Ministerio de Defensa Nacional, el cual estableció en el Decreto No. 4950 del 27 de diciembre de 2007, las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de seguridad y vigilancia. Acorde con este Decreto, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expidió la Circular N° 20211300000225 del 29 de diciembre de 2021, indicando las tarifas de los servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2022[2], en el sentido, que tanto las empresas como las cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas, que utilicen medio humano tiene la obligación de aplicar las tarifas mínimas señaladas, para poder garantizar el pago oportuno a los trabajadores por concepto de salario, recargos y prestaciones sociales y laborales.

La tarifa será el equivalente a Ocho Punto Ocho (8.8 SMMLV) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, para cubrir los costos laborales; más un 10% (*Servicio Armado*) y el 8% (*Servicio No Armado*), para cubrir gastos de Supervisión y Administración sobre el monto calculado.

Nota 1: En el evento de que se presenten variaciones o cambios en la normatividad tributaria, la entidad realizará los ajustes respectivos a nivel contractual.

Nota 2: En el evento en que se requiera el aumento o disminución de los puestos de servicios, se realizará el respectivo ajuste presupuestal.

Nota 3: Aplicando el principio de igualdad contemplado en el artículo 13 de la Constitución Política, tanto las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, como las Cooperativas, aplicarán en iguales condiciones sobre las tarifas mínimas establecidas por

[2] El Decreto 1588 de 2021, reglamentario del seguro de vida colectivo para el personal operativo de los prestados de servicios de vigilancia y seguridad privada, entró en vigencia el 26 de mayo de 2022, razón por la cual la Circular

la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la Circular N° 20211300000225 del 29 de diciembre de 2021, indicando las tarifas de los servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2022.

Nota 4: La actualización de las tarifas del servicio de vigilancia para las vigencias 2023 y 2024, se ajustará a lo establecido en el Decreto No. 1561 de 2022.

Nota 5: Teniendo en cuenta que los medios tecnológicos son servicios adicionales y no están regulados por Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada, deberán ser ofrecidos y cotizados en modalidad de arrendamiento por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, de manera separada a los elementos de las tarifas mínimas, **a precios o valores reales y de mercado.**

Lo anterior en cumplimiento a lo enunciado en el numeral 2 de la circular externa N° 20211300000225 del 29 de diciembre de 2021- "…*Como imperativo legal, a la aplicación de estas tarifas mínimas están sujetos los usuarios contratantes, de modo que al exigir o concebir la inclusión de bienes o servicios adicionales en la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, no pueden propiciar el desconocimiento de los elementos que integran la tarifa mínima regulada y fijada por virtud de la ley, en garantía de los derechos constitucionales de los trabajadores del sector.*

Por tal razón, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales y los conexos, estos deberán ser ***ofrecidos y cotizados*** *por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que los ofrezcan de manera separada a los elementos de la tarifa mínima,* ***a precios o valores reales y de mercado****, y por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa y cooperativa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales.*

Cualquier tipo de desconocimiento a la aplicación de la tarifa de que trata el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, y Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, afectaría derechos Constitucionales de nivel superior y, por tanto, alteraría jurídicamente cualquier prestación y contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada considerándose irregular…".

Al momento de estructurar [3]la oferta económica se tendrá en cuenta lo señalado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en su circular externa No. 001 de 2008, en la que insta a los prestadores de servicios de vigilancia y los usuarios de los mismos, **a abstenerse de establecer tarifas con centavos**, toda vez que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria en el país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo, no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia.
Solo ingresarán a la puja dinámica en la subasta inversa electrónica el valor de los medios tecnológicos, en la cual se tendrá en cuenta valores en centavos, siempre y

---

N° 20211300000225 del 29 de diciembre de 2021, no incluyó en la tarifa del servicio de vigilancia la prima del seguro de vida. Como consecuencia de ello, la Circular No. 20221300000145 del 2 de mayo de 2022 exhortó a todos los obligados a contratar el servicio de vigilancia, incluir el porcentaje correspondiente a dicha prima. Ahora bien, el artículo 2 del Decreto No. 1561 del 5 de agosto del 2022, modificó el Artículo 2.6.1.1.6.3. del Decreto 1070 de 2015, en el siguiente sentido: *"**Estructura de Costos y Gastos**. La tarifa calculada está dada sobre la base delos costos directos que **incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones y seguro de vida e indirectos que incluyen los gastos de administración, supervisión y utilidades**".* En consecuencia, para las vigencias 2023 y 2024 no será tasado un porcentaje adicional por concepto de prima de seguro de vida, por cuanto el mismo estará incorporado en las circulares que expida la Supervigilancia, para fijar las tarifas de prestación del servicio de vigilancia.

cuando sean lances válidos atendiendo el margen mínimo de mejora y reglas de la subasta establecidos.

Claramente se fijarán dos (2) reglas para el desarrollo del proceso de selección:

1. **PRIMERA REGLA:** rige al momento de la estructuración del ofrecimiento, esta consiste en que deben diligenciarse los 2 formatos de propuesta económica, así:

FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA FACTOR HUMANO: cuyo ofrecimiento debe hacerse a la luz de lo dispuesto en la Circular Externa No. 20211300000225 del 29 de diciembre de 2021 y en números enteros de acuerdo a la circular 001 de 2008 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad.

FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA MEDIOS TECNOLOGICOS: el ofrecimiento debe hacerse conforme lo dispuesto en la circular externa No. 20211300000225 de 29 de diciembre de 2021, esto es, a precios o valores reales y de mercado. Este será el valor que se incluirá para el evento de subasta en la lista de precios de la Plataforma Secop II.

2. **SEGUNDA REGLA:** se aplica para efectos de la subasta inversa electrónica, en la cual se tendría en cuenta valores en centavos. SOLO EL VALOR DE LOS MEDIOS TECNOLOGÍCOS ES EL QUE SE TOMARÁ PARA LA PUJA DINAMICA.

3.8 FORMA DE PAGO

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y el **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES** de la Fiscalía General de la Nación – **F.E.A.B**., pagarán al contratista el valor del contrato a través de pagos mensuales, mes vencido; en proporción a la ejecución del contrato, de conformidad con la facturación presentada, previa certificación por parte del supervisor del contrato de cumplimiento a entera satisfacción.

Para garantizar la continuidad del servicio durante el periodo de transición establecido en la ficha técnica, el contratista entrante deberá asumir el costo del circuito cerrado de televisión en cada una de las sedes y por tanto le pagará al Contratista saliente, por este concepto.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y el **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES** de la Fiscalía General de la Nación **- F.E.A.B**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y el **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES** de la Fiscalía General de la Nación **- F.E.A.B**, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea

el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Los servicios a cargo del FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES de la Fiscalía General de la Nación - F.E.A.B, deberán ser facturados por el contratista en factura independiente, para poder ser obligados y pagados estos hasta el 30 de noviembre de 2023. Igualmente los servicios con fuente financiera de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, deberán ser facturados por el contratista en factura independiente, para poder ser obligados y pagados hasta el 29 de febrero de 2024, servicios que se encuentran discriminados en la FICHA TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN.

EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

3.9 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

3.10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En virtud a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme y teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso, este proceso NO se limitará a MIPYMES

3.11 ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos, tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Tabla 4. Cobertura Acuerdos Comerciales

TRATADOS COMERCIALES		LA FISCALÍA SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DE CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL*	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	SI	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		NO	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		NO	SI	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

3.12 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y SU ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3, el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para la Identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, ha tipificado, estimado y asignado los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, de conformidad con la matriz y aplicación de las tablas contenidas en el Anexo Matriz de riesgos “VALORACIÓN Y CATEGORÍA DEL RIESGO” del presente pliego de condiciones

CAPÍTULO IV
ETAPAS DEL PROCESO

4.1 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Fiscalía General de Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, garantiza la publicidad

de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

4.2 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

1. Estudios Previos
2. Matriz de Riesgos
3. Estudios del Sector
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
5. Aviso de convocatoria
6. Proyecto de Pliego de Condiciones.
7. Ficha Técnica para Bienes y Servicios con Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización.
8. Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones
9. Respuestas a Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones
10. Resolución de Apertura
11. Pliego Definitivo de Condiciones
12. Observaciones al Pliego Definitivo
13. Respuestas a Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo
14. Adendas
15. Propuestas
16. Informes de Evaluación
17. Observaciones Presentadas al Informe de Evaluación
18. Documentos de Subsanación o Aclaración
19. Respuestas a observaciones del Informe de Evaluación
20. Listado de Proponentes Habilitados para la Subasta Inversa electrónica.
21. Acta de Apertura de los Sobres Económicos
22. Acta de la Audiencia de Subasta Inversa Electrónica.
23. Resolución de Adjudicación
24. Contrato Electrónico
25. Complemento al contrato electrónico
26. Documento Complementario al Contrato Electrónico
27. Registro Presupuestal del Compromiso
28. Garantías debidamente Aprobadas
29. Comunicación al Supervisor y al Contratista del Cumplimiento de los Requisitos de Ejecución
30. Acta de Inicio
31. Informes de Ejecución
32. Los documentos indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen

4.3 OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma del documento complementario SECOP II, sin perjuicio del trámite a que haya lugar cuando sea necesario activar el protocolo de indisponibilidad establecido por la Colombia Compra Eficiente.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Fiscalía General de la Nación por canales distintos al mencionado, no serán tenidas en cuenta por la Fiscalía General de la Nación hasta que sean remitidas por el SECOP II. La entidad, solamente dará respuesta a las observaciones de los interesados a través del SECOP II.

Para el envío de observaciones al pliego de condiciones deberán seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la guía la presentación de observaciones al proceso de contratación que encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección “Presentar observaciones”.

El interesado indicará en su escrito el número de la página con su correspondiente numeral, subordinal o inciso del pliego de condiciones sobre el cual efectúa la observación respectiva.

La Fiscalía General de la Nación, podrá incluir en el pliego de condiciones definitivo, los temas planteados en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes, lo cual constará en correspondiente documento de repuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

En todo caso, todas las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la entidad a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, en la fecha fijada para ello en el cronograma del presente proceso.

En el evento en que los interesados presenten observaciones, y/o solicitudes de aclaración, que de ningún modo ameriten la modificación del contenido del pliego de condiciones definitivo, la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico las contestará bajo los parámetros aquí descritos.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

La FGN no aceptará después del cierre del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

4.4 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, La Fiscalía General de la Nación, ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo que será publicado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), la entidad revocará el acto administrativo de apertura del proceso.

4.5 PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego del presente proceso se publica a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, con el fin que todos los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

En todo caso, la publicación de los pliegos de condiciones definitivos de que trata el presente numeral, estará precedida de la publicación del correspondiente acto administrativo que disponga la apertura del mismo.

4.6 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, las modificaciones al pliego de condiciones se harán mediante **ADENDAS**, las cuales serán expedidas y publicadas en el SECOP II, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, en el horario de 7:00 a. m. a 7:00 p. m. y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de la propuesta.

La Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán a través de la plataforma del SECOP II, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

En todo caso cuando sea procedente, prorrogará el cronograma que rige el presente proceso de selección, para lo cual se dará aplicación a lo expuesto en el párrafo precedente dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, La Fiscalía General de la Nación de manera unilateral, lo efectuará través del medio antes descrito, en la plataforma del SECOP II.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de los pliegos de condiciones o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas a la Fiscalía General de la Nación, a través de mensaje en la plataforma SECOP II.

En ese sentido la entidad a través de documento escrito que será publicado en la plataforma del SECOP II dará respuesta a las mismas.

Tenga en cuenta, que en caso de que la Fiscalía General de la Nación realice una adenda al proceso de contratación que modifique La garantía de la seriedad de la oferta, en la sección de configuración o en la sección del cuestionario del pliego de condiciones electrónico, **el oferente debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto es para asegurar que leyó y comprendió los cambios incorporados por la FGN al pliego de condiciones**. Si no se vuelve a presentar la oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la FGN. Para verificar adendas cuando ya ha enviado su oferta, debe ingresar a la sección “Notificaciones” del área de trabajo del Proceso.

CAPÍTULO V
REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente, adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Los Proponentes extranjeros no obligados para tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el Anexo (formato para acreditar los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia).

Si el proveedor va a presentar su oferta como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta (No serán tenidas en cuenta las ofertas presentadas desde una cuenta de proveedor particular a nombre de proponente plural). Para crear una cuenta a nombre de proponente plural, debe seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual de creación de proponente plural en el SECOP II que encuentran disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección “Creación de Proponente Plural”.

Los proponentes pueden subsanar los requisitos habilitantes previo a la realización de la subasta, es decir previo a la apertura de sobres económicos, por cuanto constituye el primer requisito para iniciar la puja dinámica a la baja[4]. Las subsanaciones, que se reciban posteriormente serán consideradas extemporáneas.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, y estén debidamente acreditadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

[4] **Principio de economía.** Este principio tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal. En desarrollo de este principio, la norma legal busca asegurar la selección objetiva del contratista mediante los procedimientos y etapas que sean estrictamente necesarios, dentro de términos preclusivos y perentorios, con el impulso oficioso de la Administración para evitar dilaciones en la escogencia. Bajo esta misma orientación, la propia normativa señala que la interpretación de las disposiciones que regulan los procedimientos contractuales no debe dar lugar a trámites diferentes o adicionales y proscribe la falta de decisión de la Administración cuando ella se fundamenta en defectos formales o inobservancia de requisitos. https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sintesis/1-etapa-precontractual-principios-de-la-contrataci%C3%B3n-estatal

Condición de Mipyme como criterio diferencial o desempate

Con el fin de acreditar la condición de mipyme se deberá atender lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en todo caso se deberá tener en cuenta:

- Que el objeto social les permita ejecutar el contrato.
- Adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal y certificación suscrita por el representante legal y contador o revisor fiscal si aplica.

También podrá acreditar la condición de Mipyme con copia del RUP

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, mas no otorgará calificación alguna.

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada, la presentación de la oferta tendrá un término de vigencia de noventa (90) días. **ANEXO 1 – CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.**

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el pliego de condiciones.

5.1.2. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA Y DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS.

Hoja de vida y Declaración de Bienes y Rentas debidamente diligenciada en el formato de la función pública.

5.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO:

Si se trata de persona jurídica el proponente deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique de acuerdo con la naturaleza del proponente; con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso de contratación, donde conste que de acuerdo con su objeto social se contempla la realización de las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º de la Ley 80 de 1993).

En caso de que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente. El objeto social de la firma proponente debe estar relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el objeto de cada uno de los consorciados o integrantes de la Unión Temporal debe estar relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

Cuando el representante legal de la firma proponente de conformidad con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano Directivo de la Sociedad, “autorizándolo para estos fines”. La misma condición aplica para los que integren el consorcio o la unión temporal. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 24 de la Ley 962 de 2005.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en este proceso de contratación y suscribir el contrato con la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Si se trata de un proponente persona natural, singular y los miembros del proponente plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía o Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio según el caso, con fecha de expedición no mayo a 30 días calendario a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del proceso.

En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario al cierre del proceso contractual.

En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, ni para presentar la propuesta o suscribir contrato, aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

En el evento en que el interesado extranjero no cuente con un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

5.1.4. SI SE TRATA DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Los proponentes deberán anexar documento de constitución de este, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Fiscalía General de la Nación. De omitir el anterior requisito por parte de las uniones temporales, se dará tratamiento de consorcio.

Así mismo deben indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atendrá a lo decidido por el representante legal designado.

Deberán adjuntar a la propuesta, documento de la respectiva Junta Directiva o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano competente, mediante las cuales se autorice expresamente a los representantes legales de dichas sociedades, a presentarse en Consorcio o Unión Temporal, en caso de haber limitación.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir con el Certificado de existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio y el RUP.

La existencia del Consorcio o Unión Temporal deberá comprender el término de duración del contrato y un año más. Así mismo, cada uno de sus integrantes deberá tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de las propuestas del presente proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

En el caso que se trate de UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago en relación con la facturación deben manifestar:

1) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3) Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se deben informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales y lo indicado en el pliego para la forma de pago.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección, adicionalmente se debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, cumpliendo entre otros, los siguientes requisitos:
Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de **CONSORCIO** o de **UNIÓN TEMPORAL**.

- ✓ Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del **CONSORCIO** o la **UNIÓN TEMPORAL** y sus respectivas responsabilidades.

- ✓ En el caso de la **UNIÓN TEMPORAL**, señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, estas condiciones no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

- ✓ Se deberá designar un representante del **CONSORCIO** o de la **UNIÓN TEMPORAL**, este designado no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

- ✓ Señalar la duración del **CONSORCIO** o de la **UNIÓN TEMPORAL**, esta no deberá ser inferior a la del contrato y un (1) año más.

- ✓ Ningún integrante del **CONSORCIO** o de la **UNIÓN TEMPORAL**, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.

- ✓ Se deberá indicar el nombre del **CONSORCIO** o **UNIÓN TEMPORAL**, este nombre no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento de resultar adjudicatario, este nombre será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
- ✓ Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

Los integrantes del consorcio o Unión Temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

Diligenciar el **Anexo 4.**

5.1.5 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, la cual debe tener una fecha de expedición

no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar la planilla de pago del último mes a través de la cual se acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar., en todo caso tener en cuenta la fecha máxima de pago de acuerdo al último digito del documento de identificación. (La verificación la FGN podrá hacer de oficio en el ADRES).

Nota 1: En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota 2: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para **personas jurídicas extranjeras**, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Fiscalía General de la Nación se lo solicitará.

Nota 3: El Certificado de antecedentes disciplinarios del contador (Revisor Fiscal), deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso, lo anterior, debido a que la vigencia del mismo es de tres (3) meses.

5.1.6 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN APODERADO:

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

- **Apoderado para oferentes extranjeros:**

Para los efectos previstos en este acapite, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Las personas jurídicas de origen extranjero deberán acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del Contrato y tres (3) años más. Asimismo, acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

iii. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

iv. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la

certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

5.1.7. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD:

La FGN otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales.

El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con la legislación que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

5.1.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente individual, y cada uno de sus integrantes de manera individual, si el mismo es un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, a la fecha de cierre del presente proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Los proponentes deben estar inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015, en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, al menos hasta el tercer nivel. El RUP deberá estar vigente a la fecha de cierre y su objeto deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de contratación

La fecha de expedición de este documento debe haber sido realizada dentro de los treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de contratación.

5.1.9. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Expedido por la Contraloría General de la República de la empresa y del representante legal y/o de la persona natural, de no ser presentado será verificado por la Entidad.

5.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

5.1.11. ANTECEDENTES JUDICIALES

Expedido por la Policía Nacional, del representante legal y/o de la persona natural; de no ser presentado será verificado por la entidad.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012.

5.1.12 SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL

Para los efectos del Código Nacional de Policía, el proponente debe aportar la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal principal, en caso de personas jurídicas, o de proponente persona natural.

En caso de consorcios o uniones temporales debe aportar la verificación de cada uno de los representantes legales principales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante.

En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo.

NOTA 1: La consulta debe hacerse según el documento de identificación del representante legal principal o proponente persona natural.

5.1.13. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y del apoderado, cuando sea el caso.

5.1.14. CERTIFICACIÓN BANCARIA

En la que se incluya nombre de la cuenta, número de cuenta, clase de cuenta, que a la fecha se encuentra activa; de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2789 de 31 de agosto de 2004. Si es persona Jurídica la cuenta bancaria debe estar a nombre de la razón social. El proponente debe tener en cuenta que, en caso de resultar favorecido, los dineros que se causen en su favor por la ejecución del contrato serán consignados en el número de cuenta que presente en la certificación bancaria, en este numeral. Así mismo los oferentes deberán diligenciar el **anexo 13** – Información de Beneficiarios y/o terceros.

5.1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – ANEXO 2

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas.

En este sentido, los proponentes deberán suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo No. 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.1.16. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Con el fin de conocer el régimen Tributario al que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente, su razón social y obligaciones tributarias.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, esta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

5.1.17 Control Preventivo de las Prácticas Colusorias- Participación independientes:

En el desarrollo del proceso de selección y en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, la FGN adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, el Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el interesado deberá diligenciar el Anexo respectivo denominado **“CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE**", en

donde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia".

En el evento que se advierta por parte de la entidad, que alguno de los proponentes se encuentra incurso en cualquier tipo de práctica colusoria o restrictiva de la competencia, se procederá a compulsar copias a la Superintendencia de Industria y Comercio, con el propósito de solicitar la apertura de la correspondiente investigación administrativa e imposición de multas y sanciones, según lo previsto en la Ley 1340 de 2009.

El oferente deberá presentar con su propuesta debidamente diligenciado el anexo 8 del pliego de condiciones.

5.1.18. DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS – ANEXO 9

El oferente deberá presentar con su propuesta debidamente diligenciado el anexo 9 del pliego de condiciones.

5.1.19. GARANTÍA DE SERIEDAD:

El oferente adjuntará a la propuesta, la garantía de seriedad de la misma expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por Entidad Bancaria, en original, a favor de la "Fiscalía General de la Nación", NIT 800.187.575-8, por un valor del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, y con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma. Debe estar referida al presente proceso de selección y encontrarse firmada por el tomador.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes, porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

El oferente también podrá garantizar la seriedad de su oferta a través de un aval bancario, el cual debe cumplir con los requisitos de valor asegurado, constituirse a favor de la Entidad, indicando vigencia, referencia al presente proceso contractual y encontrase firmado por el representante de la Entidad bancaria en los mismos términos exigidos para la garantía de seriedad expedida por una Compañía Aseguradora.

En caso de que la fecha de cierre se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de ampliar la vigencia de la póliza.

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso o de no allegarse las condiciones generales, la Fiscalía, solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta hasta la adjudicación para allegarlos.

Según el artículo 5, parágrafo 3 de la ley 1882 del 15 de enero de 2018: *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"*.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° la Ley 1150 de 2007, la Fiscalía En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y la Subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 y 4 Decreto 1082 de 2015, la Fiscalía General de la Nación evaluará la capacidad financiera de los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, los cuales no asignan puntaje por lo cual no es factor de comparación de las ofertas.

De conformidad a los artículos 1,2 y 3 del Decreto Número 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de junio de 2022, la Entidad atendiendo a las condiciones aludidas en el presente decreto, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional por lo que se tendrá presente la información vigente y en firme contenida en el RUP, así mismo, la Fiscalía General de la Nación- FEAB evaluará los indicadores financieros, teniendo en cuenta el mejor año fiscal 2018 ó 2019 ó 2020 que se refleje en el registro de cada proponente.

La Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico realizará la verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional exigida para el presente proceso así:

1. El corte de la información financiera para calcular los indicadores Financieros incluida en el **Certificado de Inscripción y Clasificación– RUP, correspondiente a la información financiera de los últimos tres (3) años fiscales** acorde con lo indicado en el decreto 579 de 31 de mayo de 2021 de la Dirección de Planeación Nacional.

2. Los indicadores Financieros y la Capacidad Organizacional solicitada, serán verificados a través del RUP, el cual debe estar en firme, y debe indicar que fue objeto de verificación documental por parte de la cámara de comercio del municipio que la expide, en caso contrario se evaluara con NO CUMPLE.

3. El proponente deberá indicar cuál es el mejor año fiscal de lo informado en el RUP para que la Fiscalía General de la Nación evalué el cumplimiento de los indicadores solicitados. En todo caso se recuerda que todos los indicadores requeridos serán evaluados sobre un único año fiscal.
4. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.
5. La Fiscalía General de la Nación –FEAB-Subdirección de Apoyo Regional del Pacifico si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en la información recibida.

Con base en lo antes expuesto, la entidad considera necesario establecer para la verificación los siguientes indicadores:

5.2.1. INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

Los indicadores a verificar evaluándolos con CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al **Artículo 2.2.1.1.1.5.3** del artículo 10 del decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

INDICADOR	PUNTAJE
Índice de liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 1.2
Índice de endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 60%
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o igual a 2
Capital de Trabajo (Activo corriente – Pasivo Corriente)	Mayor o Igual al 20% del presupuesto oficial

Los proponentes que al aplicar las fórmulas descritas anteriormente, el denominador sea CERO, en este caso el proponente cumple con el indicador, salvo en el caso de la razón de cobertura de intereses cuando su utilidad operacional sea negativa.

Los puntajes de **LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO, RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**, de cada uno de los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se calcularan de acuerdo al siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

$$\textbf{Índice de liquidez} = \frac{(\text{Activo cte. oferente plural 1 x \% participación}) + (\text{Activo cte. oferente plural 2 x \% participación})}{(\text{Pasivo cte. oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Pasivo cte. oferente plural 2x\%participacion})}$$

$$\textbf{Índice de endeudamiento} = \frac{(\text{Pasivo total oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Pasivo Total oferente plural 2x\%participacion})}{(\text{Activo Total oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Activo Total oferente plural 2x\%participacion})}$$

$$\textbf{Razón cobertura de intereses} = \frac{(\text{Utilidad operacional oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Utilidad operacional oferente plural 2x\%participacion})}{(\text{Gastos de intereses oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Gastos de intereses oferente plural 2x\%participacion})}$$

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Fiscalía General de la Nación y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA 1: En caso de presentarse oferentes plurales, el indicador de Capital de Trabajo se calculará mediante la sumatoria simple del resultado de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: En caso de presentarse oferentes plurales, los índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses se calcularán sumando los indicadores financieros de sus integrantes, ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de acuerdo a la formula indicada.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una empresa para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos y el riesgo de su operación.

Los indicadores a verificar evaluándolos con CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al **Artículo 2.2.1.1.1.5.3** del artículo 10 del decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

INDICADOR	PUNTAJE
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio)	Mayor o igual a 5%
Rentabilidad del activo (utilidad operacional dividida por el activo total)	Mayor o igual a 4%

Los puntajes de **Rentabilidad del patrimonio y del activo**, de cada uno de los asociados (Consorcio o Unión Temporal), se calcularan de acuerdo a su porcentaje de participación y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores así:

$$\textbf{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{(Utilidad operacional oferente plural 1 x \% participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x \% participación)}}{\text{(Patrimonio oferente plural 1x\%participacion) + (Patrimonio oferente plural 2x\%participacion)}}$$

$$\textbf{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{(Utilidad operacional oferente plural 1 x \% participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x \% participación)}}{\text{(Activo total oferente plural 1x\%participacion) + (Activo total oferente plural 2x\%participacion)}}$$

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Fiscalía General de la Nación y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA 3: En caso de presentarse oferentes plurales, los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo se calcularán sumando los indicadores financieros de sus integrantes, ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes de acuerdo a la formula citada.

Registro Único Tributario (RUT)

El proponente, debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece.

En caso de consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

5.2.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con las normas internacionales de contabilidad - NIC, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo.

(i) Estado de situación financiera.

(ii) Estado de resultados integrales.

NOTA: Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados con la fecha de corte establecida de acuerdo con la normatividad del país de origen.

Los estados financieros de proponentes extranjeros convertidos a pesos colombianos deben ser firmados por un contador habilitado en Colombia, para lo cual debe incluirse fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes.

5.3. ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

5.3.1 EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta cuatro (04) contratos ejecutados, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla N° 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a 14979 SMLMV., cuyo objeto haya sido la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, en las modalidades de fija, móvil, con armas, sin armas y con medios tecnológicos.

REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipymes dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta cinco (05) contratos ejecutados, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla N° 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a 14974 SMLMV., cuyo objeto haya sido la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, en las modalidades de fija, móvil, con armas, sin armas y con medios tecnológicos.

PARA TODOS LOS OFERENTES:

Tabla 3 - Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
921215	**14974**
921217	
461716	

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo “Experiencia requerida” del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

Nota 1: Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del

Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.

Nota 2: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, y se requiere que la experiencia tenga relación con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, en las modalidades de fija, móvil, con arma, sin arma y con medios tecnológicos, la Fiscalía General de la Nación verificará contra certificaciones el objeto del contrato. En la sumatoria de las certificaciones aportadas se verificará que el oferente tenga experiencia en el servicio de vigilancia y seguridad privada, en las modalidades de fija, móvil, con armas, sin armas, y con medios tecnológicos.

Nota 3: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural a través de sumatoria simple.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 4: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, en las modalidades de fija, móvil, con arma, sin arma y con medios tecnológicos.

Nota 5: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años, Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.

5.3.2 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El oferente deberá anexar a su documentación, la fotocopia legible e íntegra del acto administrativo vigente mediante el cual, se le otorga al oferente la Licencia de Funcionamiento para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada **en la modalidad de "Fija, móvil, con y/o sin armas y/o medios tecnológicos", expedida** por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Dentro de la Licencia de funcionamiento deberá estar especificada la autorización que permite la operación de equipos, que sean considerados por la Superintendencia como "Medios Tecnológicos" de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 53 y 95 del Decreto 356 de 1994 y demás normatividad vigente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar copia de la resolución o acto administrativo donde se le otorga la licencia de funcionamiento que se solicita.

Se entenderá por la Entidad que la licencia se encuentra vigente, siempre que el oferente o alguno de los participantes de la unión temporal o consorcio, haya presentado a tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de renovación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012 y la Circular Externa N° 015 del 14 de enero de 2013.

La licencia deberá estar vigente en la presentación de la oferta y durante la ejecución del contrato. En el evento que el vencimiento de la licencia de funcionamiento se encuentre dentro del plazo de ejecución del contrato que se derive del proceso, el oferente deberá allegar un documento de compromiso suscrito por el representante legal, en el cual, se obliga a iniciar con la suficiente antelación la solicitud de renovación, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio en forma continua.

Los documentos exigidos para acreditar la licencia de funcionamiento al momento de la presentación de la oferta, no podrán sustituirse por constancias de que se encuentran en trámite.

La licencia no podrá estar suspendida al momento de la presentación de la oferta, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, del artículo 10 del Decreto 2595 del 12 de diciembre de 2003, en concordancia con la Resolución 2852 de 2006.

El oferente y posterior contratista, debe contar y mantener la Infraestructura física en la ciudad capital de cada una de las seccionales que integran la regional; para el caso de la Regional PACIFICO, esta infraestructura deberá estar ubicada en las ciudades de Pasto-Nariño, Popayán-Cauca, Cali-Valle del Cauca.

La infraestructura a la que se hace alusión debe corresponder a la sede principal, sucursal o agencia, la cual deberá estar autorizada por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada y registrada en la respectiva Cámara de Comercio.

En cuanto a los consorcios o uniones temporales, si uno de los integrantes cumple con el requisito de tener domicilio principal, sucursal o agencia en la ciudad capital de cada seccional que conforma la regional, se entenderá cumplido el requisito.

5.3.3 LICENCIA DE SERVICIO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN DE SEGURIDAD.

El oferente, para la prestación del servicio, deberá allegar la Licencia de Servicio Conexo de Asesoría e Investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 356 de 1994, la cual, deber estar vigente durante la ejecución del contrato.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, al menos uno de los integrantes de estas personas conjuntas, debe allegar copia de la resolución o acto administrativo donde se le otorga la Licencia de Servicio Conexo de Asesoría e Investigación, que se solicita. Aclarando que al comienzo de la ejecución del contrato deberá asignar a uno de sus trabajadores que debe contar con la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que lo faculta como consultor en seguridad, para que realice las actividades de coordinador en cada una de las seccionales que conforman la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, solicitud del Supervisor deberá trasladarse al lugar donde se requiera la asesoría y asumir por parte del contratista el costo de dicho traslado. Así las cosas, la empresa a la que pertenezca este Coordinador deberá estar habilitada

para la prestación de este servicio, máxime cuando esta persona dentro de sus obligaciones deberá realizar y brindar asesoría en seguridad cuando la entidad lo requiera.

5.3.4 CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL.

El oferente deberá adjuntar con la oferta, una certificación firmada por el Representante Legal mediante la cual manifieste que se encuentra vinculado a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana y al Frente de Seguridad Empresarial de la DIJIN, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.

> **NOTA 1:** El documento anteriormente enunciado será verificado por la Entidad, ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, quien informará una vez verificada su base de datos si la empresa se encuentra vinculada a Red de Apoyo de la Policía Metropolitana y al Frente de Seguridad Empresarial de la DIJIN.
>
> **NOTA 2:** En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir con el requisito.

5.3.5 LICENCIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES, PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRÓNICO Y AUTORIZACIÓN DE LA RED PRIVADA CORRESPONDIENTE U OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

El oferente debe aportar junto con la oferta la licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, permiso para el uso del espectro radioelectrónico y autorización de la red privada correspondiente, vigente al momento de presentar oferta y durante la ejecución del contrato, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la utilización de frecuencias radioeléctricas (*como mínimo una frecuencia*), dicha licencia debe estar acompañada del cuadro de características técnicas de la red para operar a Nivel Nacional, y la frecuencia para las ciudades donde pretende prestar el servicio objeto de la presente contratación.

Los medios de comunicación como radios y terminales móviles empresariales, deberán ser acreditados mediante certificación de disponibilidad de equipos, suscrita por el Representante Legal en este sentido.

Para los radios de frecuencia, se deberá adjuntar fotocopia legible de la resolución vigente a la fecha de presentación de los documentos, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la cual, se otorga permiso para el uso del espectro radioeléctrico. Dicha Resolución deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

Se debe presentar una carta de compromiso suscrita por el Representante Legal, mediante el cual se comprometa a realizar los contratos pertinentes con los operadores privados autorizados, y que contará con los equipos requeridos para garantizar las comunicaciones durante la ejecución del contrato. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la carta de compromiso deberá ser firmada por el representante legal del consorcio o de la unión temporal.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios que deseen participar en el proceso, uno de sus integrantes podrá acreditar el cubrimiento a nivel nacional, los otros, deberán acreditar el cubrimiento en las seccionales que integran la regional del proceso contractual.

Las licencias y autorizaciones deben mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

5.3.6 LICENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS.

El oferente debe aportar Licencia de Funcionamiento donde se especifique el permiso de utilización de medios tecnológicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994 y demás disposiciones legales.

En el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar copia de la licencia, con el alcance de utilización de medios tecnológicos.

Las licencias y autorizaciones deben mantenerse vigentes durante el plazo de ejecución del contrato.

5.3.7 RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

El oferente deberá allegar con su oferta, copia de la Resolución mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autoriza el uso de uniformes y distintivos, de conformidad con el Decreto 1979 de 2001 y la Resolución 5351 del 06 diciembre de 2007.

En caso que la propuesta sea presentada en consorcio y unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentarla.

Si el oferente ha solicitado alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de resolución, el respectivo documento con recibo de radicación ante Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

5.3.8 CARTA DE COMPROMISO PARA GARANTIZAR LAS COMUNICACIONES EN EL SERVICIO DE VIGILANCIA, EN CADA UNO DE LOS SITIOS OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

El oferente deberá presentar una carta de compromiso firmada por el representante legal, en donde le garantice a la Entidad, la comunicación permanente y efectiva de las seccionales objeto de la presente contratación, el personal del contratista (puesto de vigilancia, puesto de supervisión y coordinador del servicio) y las personas que designe la Entidad como supervisor, visores, personal de apoyo entre otros, durante las 24 horas del día, por el término de ejecución del contrato, ampliando la licencia otorgada por el Ministerio de Comunicaciones y contratando con alguno de los operadores legalmente autorizados, para garantizar el cubrimiento de todos los sitios en donde se prestará el servicio de vigilancia contratado.

NOTA: Cuando la propuesta se presente en Consorcio o unión Temporal, la carta de compromiso deberá ser firmada por el representante legal del Consorcio o Unión Temporal.

5.3.9 CERTIFICADO DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ARMAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

El oferente deberá presentar certificación expedida por el Departamento de Registro y Control de Armas, cuya fecha de expedición no sea mayor a los sesenta (60) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en la que se relacione el listado de armamento propio destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando la cantidad y clase de armas.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, este certificado debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

El oferente debe cumplir con los correspondientes requisitos para la adjudicación de los permisos de porte, tenencia y uso del armamento, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional.

El listado de armas presentado, debe ser detallado por tipo de arma, calibre, número de serie, clase de salvo conducto y tenencia. En todo caso, el armamento con el que se preste el servicio de vigilancia, deberá estar autorizado por la autoridad competente.

5.3.10 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN DONDE SE INDIQUE SI EL OFERENTE HA SIDO O NO SANCIONADO O MULTADO.

El oferente, deberá presentar una certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, no mayor a noventa (90) días hábiles a la fecha del cierre del presente proceso, en la cual, se indique si la empresa de vigilancia ha sido o no sancionada o multada.

5.3.11 FOTOCOPIA DE LA PÓLIZA PERMANENTE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (ARTÍCULO 11, DEL DECRETO LEY 356 DE 1994).

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal u oferente, deberá anexar copia legible de la póliza permanente de responsabilidad civil extracontractual y de los certificados modificatorios, vigente frente a terceros, por los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 356 de 1994.

5.3.12 CARTA DE COMPROMISO

El oferente deberá presentar junto con la oferta una carta de compromiso, en donde le garantice a la Entidad el cumplimiento de todos los paramentos técnicos contenidos en las fichas técnicas.

5.3.13 OFERTA ECONÓMICA

El Oferente debe presentar su oferta económica diligenciando la totalidad de los servicios y bienes señalados en los dos anexos económicos, FORMATO OFERTA ECONÒMICA FACTOR HUMANO y FORMATO OFERTA ECONÓMICA MEDIOS TECNOLÓGICOS, estos deberán ser cargados obligatoriamente en el sobre No. 2 (sobre económico) de la plataforma SECOP II, so pena de ser rechazada la oferta.

Los precios ofrecidos deben incluir todos los costos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo gastos de transporte, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista. En consecuencia, la Fiscalía General de la Nación – Subdirección

Regional de Apoyo del Pacífico solo pagará el valor previamente contratado, sin que sea posible efectuar algún pago por concepto diferente.

Las OFERTAS presentadas a la SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por canales distintos a la SECCIÓN DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS de SECOP II, tales como servicio de correspondencia, correo electrónico, correo certificado, presentación personal o a través de la SECCIÓN DE MENSAJES de la plataforma SECOP II, serán RECHAZADAS

Al momento de estructurar la oferta económica se tendrá en cuenta lo señalado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en su circular externa No. 001 de 2008, en la que insta a los prestadores de servicios de vigilancia y los usuarios de los mismos, **a abstenerse de establecer tarifas con centavos**, toda vez que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria en el país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo, no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia.
Claramente se fijarán dos (2) reglas para el desarrollo del proceso de selección:

1. **PRIMERA REGLA:** rige al momento de la estructuración del ofrecimiento, esta consiste en que deben diligenciarse los 2 formatos de propuesta económica, así:

FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA FACTOR HUMANO: cuyo ofrecimiento debe hacerse a la luz de lo dispuesto en la Circular Externa No. 20211300000225 del 29 de diciembre de 2021 y en números enteros de acuerdo a la circular 001 de 2008 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad.

FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA MEDIOS TECNOLOGICOS: el ofrecimiento debe hacerse conforme lo dispuesto en la circular externa No. 20211300000225 de 29 de diciembre de 2021, esto es, a precios o valores reales y de mercado. Este será el valor que se incluirá para el evento de subasta en la lista de precios de la Plataforma Secop II.

2. SEGUNDA REGLA: se aplica para efectos de la subasta inversa electrónica, en la cual se tendría en cuenta valores en centavos. SOLO EL VALOR DE LOS MEDIOS TECNOLOGÍCOS ES EL QUE SE TOMARÁ PARA LA PUJA DINAMICA.

Por lo tanto: "Diligencie en el campo "Precio unitario" del sobre económico del SECOP II el valor total de su PROPUESTA ECONÓMICA MEDIOS TECNOLOGICOS (solo medios tecnológicos, es decir el valor total de los "16 MESES DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 29 DE FEBRERO DE 2024 y de la totalidad de equipos presentados por las seccionales que integran cada Regional"

IMPORTANTE: Tenga en cuenta, que el valor total de la oferta económica que diligencie en el SECOP II, DEBERA COINCIDIR con el valor total diligenciado en el anexo 14 "oferta económica", EN CASO DE NO COINCIDIR SU OFERTA SERÁ OBJETO DE OBSERVACION/RECHAZO, lo anterior, debido a que desde la configuración del SECOP II, el precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor digitado en el sobre 2 "Económico – pregunta lista de precios", por los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas."

Solo ingresarán a la puja dinámica en la subasta inversa electrónica el valor de los medios tecnológicos, en la cual se tendrá en cuenta valores en centavos, siempre y cuando sean lances válidos atendiendo el margen mínimo de mejora y reglas de la subasta establecidos.

CAPÍTULO VI
DE LA OFERTA

6.1 LUGAR Y FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán ser presentadas a través del Portal Único de Contratación del SECOP II, en la hora y fecha establecidos en el cronograma del proceso.

6.2 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los oferentes deberán presentar sus ofertas y la totalidad de los documentos exigidos en el pliego de condiciones a través de la plataforma SECOP II hasta la fecha indicada en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO". En estos acreditaran los requisitos habilitantes, el cumplimiento de la ficha técnica y la oferta económica inicial**.**

Para el efecto, los interesados en participar en el proceso deberán registrarse para obtener usuario y contraseña. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el **SECOP II** se encuentran en el **MANUAL DE USO DEL SECOP II PARA PROVEEDORES** al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/.

Los oferentes deberán ingresar al enlace **SECOP II**
http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii

Posteriormente, debe acceder al **SECOP II PARA PROVEEDORES** http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-Proveedores, y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "**MANUAL DE USO DEL SECOP II PROVEEDORES**".

Las **OFERTAS** presentadas a la **SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por canales distintos a la **SECCIÓN DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS** de **SECOP II**, tales como servicio de correspondencia, correo electrónico, correo certificado, presentación personal o a través de la **SECCIÓN DE MENSAJES** de la plataforma **SECOP II**, o las que sean presentadas después de la fecha y hora de **CIERRE** del Proceso de Contratación, no serán tenidas en cuenta y serán **RECHAZADAS**.

Así, la **OFERTA** constituye un proyecto de negocio que se mantiene vigente durante el periodo de noventa (90) días contados a partir de su presentación, condicionado a su aceptación por parte de la **SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a través de la adjudicación del contrato. Durante este periodo, el **OFERENTE** no puede retirar, menoscabar o derogar los efectos de su **OFERTA**.

Para la presentación de Ofertas en el **SECOP II** por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Oferente plural deben estar previamente registrados como **PROVEEDOR INDIVIDUAL** en el **SECOP II**. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Oferente plural debe crear en el **SECOP II** el

proveedor plural (Oferente plural) y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Oferente plural. El integrante que creó el proveedor plural es el único habilitado en el **SECOP II** para presentar la Oferta como Oferente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Oferente plural) se encuentran en la sección IX. C del **MANUAL DE PROVEEDORES PARA EL USO DEL SECOP II**.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161111_manualprov eedores_v6.pdf

Para enviar una Oferta como **OFERENTE PLURAL**, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al **SECOP II** con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El **SECOP II** despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural, el usuario debe hacer clic en aceptar.

Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Oferente plural, siguiendo los pasos de la sección IX.C del **MANUAL DE PROVEEDORES PARA EL USO DEL SECOP II**. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el **SECOP II** para presentar la Oferta como Oferente plural.

El uso de los mecanismos de autenticación del **SECOP II** definen la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los Art. 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999.

En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el **SECOP II** sea distinto del Oferente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

El pliego de condiciones del Proceso de selección **FGN-RP-IPSE-0092-2022** está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en **SECOP II**.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para: presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a su representado(a) en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente

Se recomienda a los proponentes, tanto singulares como plurales apoyarse en los lineamientos vigentes de Colombia Compra Eficiente para cargar propuestas, contenidos en la plataforma del SECOP II.

En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.

Todos los documentos de la oferta en los cuales se requiere la firma de la persona que los expide, deben venir suscritos.

Si el oferente no presenta con su propuesta la documentación de verificación requerida en debida forma, la Fiscalía requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto, el cual será máximo hasta el momento previo al evento de subasta Inversa Electrónica.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

SOBRE No. 1

Contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes, a los cuales se deben aportar los documentos requeridos por la entidad y presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Subasta Inversa" y no podrá ser entregado en físico

SOBRE No. 2

Contiene únicamente la oferta económica del Proponente y debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el ANEXO No. 14 OFERTA ECONOMICA, el cual debe presentarse debidamente firmado por el Representante Legal y adjuntar los DOS (2) formatos en Excel: **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA - FACTOR HUMANO y FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA - MEDIOS TECNOLÓGICOS. Para el evento de subasta inversa SOLO se tendrá en cuenta el ofrecimiento hecho en el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA MEDIOS TECNOLÓGICOS y este deberá realizarse de acuerdo a precios o valores reales y de mercado.**

Así pues, es menester aclarar que prima el valor total reportado en el formulario de la plataforma de SECOP II – LISTA DE PRECIOS sobre el anexo **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA - MEDIOS TECNOLÓGICOS**, no obstante, este junto debe aportarse y no es considerado subsanable por cuanto contiene el detalle de los valores unitarios.

Igualmente, también resulta obligatorio allegar el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA - FACTOR HUMANO,** pero este valor **NO** será considerado para la pregunta lista de precios en SECOP II y el precio de arranque de la subasta.

NOTA 1: Claramente se fijarán dos (2) reglas para el desarrollo del proceso de selección:

1. **PRIMERA REGLA:** rige al momento de la estructuración del ofrecimiento, esta consiste en que deben diligenciarse los 2 formatos de propuesta económica, así:

FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA FACTOR HUMANO: cuyo ofrecimiento debe hacerse a la luz de lo dispuesto en la Circular Externa No. 20211300000225 del 29 de diciembre de 2021 y en números enteros de acuerdo a la circular 001 de 2008 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad. Para la estructuración de su oferta económica deberá aplicar el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo, que consiste en acercar los valores decimales al número entero más aproximado (a la baja, cuando el número decimal sea menor a 5 o al alta cuando el número decimal sea igual o mayor a 5) lo anterior. en aplicación de la regla establecida en el sentido de abstenerse de presentar ofertas con decimales.

FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA MEDIOS TECNOLOGICOS: el ofrecimiento debe hacerse conforme lo dispuesto en la circular externa No. 20211300000225 de 29 de diciembre de 2021, esto es, a precios o valores reales y de mercado. Este será el valor que se incluirá para el evento de subasta en la lista de precios de la Plataforma Secop II.

2. **SEGUNDA REGLA:** se aplica para efectos de la subasta inversa electrónica, en la cual se tendría en cuenta valores en centavos. **SOLO EL VALOR DE LOS MEDIOS TECNOLOGÍCOS ES EL QUE SE TOMARÁ PARA LA PUJA DINAMICA**.

NOTA 2: Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica.

NOTA 3: Una vez finalizado el evento de la subasta inversa, se aplicará el porcentaje de descuento obtenido a la totalidad de ítems requeridos para los medios tecnológicos, para efectos de establecer el valor total de la oferta de cada uno de los ítems. Con el ahorro se aumentarán cantidades hasta agotar el presupuesto oficial de la presente contratación de acuerdo con las necesidades de la entidad.

El porcentaje de descuento se calculará haciendo uso de la siguiente fórmula:
Precio Inicial — Precio Final = Z
Z x 100/Precio Inicial = Porcentaje de descuento

De acuerdo al uso del módulo de la subasta inversa en el SECOP II, y dado que la misma terminará cuando ya no se reciban lances[5], se precisa que la puja dinámica podrá llegar a cero pesos ($0)[6].

NOTA 4 ERRORES ARITMÉTICOS: Siempre y cuando la oferta se ajuste sustancialmente ap lo requerido en el presente proceso de selección, la Entidad podrá de oficio, corregir errores aritméticos de la siguiente manera:

a. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.
b. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
c. Si existe error al calcular un impuesto, así como en su suma, la Entidad podrá corregirlo siempre que la base gravable, la tarifa y los demás elementos del tributo se encuentren expresamente señalados.

Para lo antes señalado, el Comité Técnico evaluador procederá a revisar la propuesta económica, para efectos de dar aplicación a lo antes señalado.

Nota: Señor proponente, por favor tener en cuenta lo dispuesto por Colombia Comprar Eficiente, respecto de uso de la plataforma SECOP II para la subasta inversa: "(…) En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto. (…)"

Lo anterior, debido a que la plataforma no permite ser editada y el menor valor reportado por los proponentes habilitados será el valor de partida.

Por lo tanto se reitera que: "Diligencie en el campo "Precio unitario" del sobre económico del SECOP II el valor total de su oferta económica (solo medios tecnológicos, es decir el valor total de los "16 MESES DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 29 DE FEBRERO DE 2024 y de la totalidad de equipos presentados por las seccionales que integran cada Regional"

IMPORTANTE: Tenga en cuenta, que el valor total de la oferta económica que diligencie en el SECOP II, DEBERA COINCIDIR con el valor total diligenciado en el anexo 4 "oferta económica", EN CASO DE NO COINCIDIR SU OFERTA SERÁ OBJETO DE

[5] **Artículo 2.2.1.2.1.2.4.** *Terminación de la subasta y adjudicación.* La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos

6 De conformidad con el articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los precios para determinar precios artificialmente bajos se hará sobre el precio obtenido a final de la subasta, es decir al finalizar la subasta se aplicará las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente.

OBSERVACION/ RECHAZO, lo anterior, debido a que desde la configuración del SECOP II, el precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor digitado en el sobre 2 “Económico – pregunta lista de precios”, por los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas.”

6.3 PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

6.3.1 DEFINICIÓN

Una indisponibilidad es aquella Falla General o Particular que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II, la cual puede afectar la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

6.3.2 PROCEDIMIENTO

En caso de presentarse una indisponibilidad la Fiscalía General de la Nación se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en la “PROTOCOLO PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II”.

En cumplimiento de lo establecido en dicho protocolo, el correo dispuesto por la Fiscalía General de la Nación para eventos de indisponibilidad es: subreg.pacifico@fiscalia.gov.co.

El correo señalado solo será tenido en cuenta por la entidad en eventos de indisponibilidad

6.4 DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas de conformidad con el cronograma del presente proceso a través de la plataforma del SECOP II

Para lo anterior, el proponente debe encontrarse previamente inscrito como Proveedor dentro de la plataforma del SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

6.5 CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, la Fiscalía General de la Nación rechazará las Ofertas presentadas por los proponentes que:

a. Cuando se presente una propuesta en lugar, fecha y hora diferentes a las señaladas en el pliego de condiciones.

b. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva.

c. Cuando el oferente no cargue la propuesta económica o esta no esté completa y conforme al formato establecido en el presente proceso.

d. Cuando la unión temporal o consorcio no se haya constituido antes del cierre del proceso de selección

e. Cuando los formatos de oferta del factor humano y medios tecnológicos que constituyen la oferta económica sean modificados, no estén diligenciados en forma completa y/o cuando sea cargada en el sobre No. 1 (habilitante y técnico) del SECOP II, debiendo ser cargada solo en el sobre 2 (sobre económico).

f. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007 y articulo 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones constitucionales o legales vigentes.

g. Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo con lo establecido el Artículo 6 de Ley 1150 de 2007.

h. Cuando no se presente la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo N° 1) debidamente diligenciada y suscrita por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, representante del consorcio o unión temporal proponente o por el apoderado constituido para el efecto, o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado para presentar la oferta de acuerdo con los estatutos sociales o con el acuerdo de integración del consorcio o unión temporal.

i. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

j. Cuando no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 durante el Proceso de Contratación.

k. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta, o contraria a la realidad, o que quienes suscriben los documentos lo refuten o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato o inducir en error a la entidad

l. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.

m. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.

n. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.

o. Cuando se presente oferta como proponente plural desde otra cuenta en la plataforma SECOP II.

p. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por autoridad competente.

q. Cuando la propuesta sea presentada en un idioma diferente al castellano, que impida la comparación objetiva de las ofertas.

r. Cuando el valor unitario por ítems con IVA de la oferta inicial de precio sea superior al Estudio de Mercado Definitivo. (respecto de medios tecnológicos)

s. Cuando el valor total incluido IVA de la oferta inicial de precio sea superior al presupuesto oficial estimado. (respecto de medios tecnológicos y factor humano)

t. Cuando la oferta económica por el factor humano incumpla los lineamientos expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, es decir que presente oferta sin valor en uno o más ítems o que los mismos sean presentados con centavos.

u. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente en el presente proceso de selección (Por sí o por interpuesta persona o en consorcio o unión temporal), o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección

v. Cuando no se entregue la garantía de seriedad al momento de la presentación de la propuesta

w. Cuando el proponente no responda el o los requerimientos efectuados por la Fiscalía, o dando respuesta ésta no es satisfactoria, y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos o los requisitos de carácter jurídico, financiero, económico, según corresponda. En todo caso se aplicará a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2017 modificada por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

x. Cuando intenten enterarse indebidamente de las evaluaciones o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la entidad contratante o cuando la Fiscalía General de la Nación establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencias internas, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

y. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo y una vez analizadas las explicaciones del proponente y la Fiscalía dando aplicación a la Guía G-MOAB-01 *“Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas”*, expedida por Colombia Compra Eficiente, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Lo

anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

z. Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.

aa. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial ejecutoriada con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

bb. Cuando no se "Aplique la Modificación" y no se vuelva a presentar la oferta a través de la plataforma del SECOP II, en el evento que la oferta haya sido presentada antes de la publicación de una Adenda o Modificación del proceso por parte de la Entidad.

cc. Para el caso de los consorcios y uniones temporales, incurrirán en causal de rechazo cuando estén inmersos en los numerales antes mencionados.

dd. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes y demás indicadas en el pliego de condiciones.

CAPÍTULO VII
CRITERIOS DE EVALUACION

La Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, verificará y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades, término durante el cual, los comités verificadores y evaluadores, podrán solicitar a través del SECOP II a los oferentes en caso que sea necesario hacerlo, para que en el término perentorio que se le fije en la respectiva comunicación, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR o MEJORAR las condiciones o características de su propuesta, y la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico no podrá hacer variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

Las propuestas no serán rechazadas por ausencia de requisitos o por la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, siempre que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Administración en el presente proceso, logrando así establecer la prevalencia de lo sustancial a lo formal, por ende, tales requisitos o documentos faltantes podrán ser requeridos por la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, en condiciones de igualdad para todos los proponentes.

7.1 PUBLICACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DEL INFORME DE HABILITACIÓN:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicará a través de la plataforma SECOP II, los informes de evaluación y verificación de los documentos habilitantes por un término de tres (03) días hábiles, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Las observaciones formuladas por los oferentes a los informes de habilitación técnicos, financieros y jurídicos y las respuestas emitidas a las mismas deberán realizarse a través de la plataforma SECOP II. A las observaciones formuladas oportunamente dentro del término de traslado de los informes de evaluación, se les dará respuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso

Solo se tendrán en cuenta para la subasta inversa, las ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, solicitados en los términos del presente proceso de selección.

7.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no será título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En consecuencia, la Entidad solicitará a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que, para efectos de la selección abreviada mediante subasta inversa, es de tres (03) días hábiles.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad en el plazo señalado.

No hay lugar a aclarar, complementar o corregir la propuesta cuando:

I. El Proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas.
II. Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al Proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.
III. Cuando se trate de factores de escogencia o desempate.

De acuerdo con lo anterior, la entidad no rechazará una propuesta por la ausencia de documentos o requerimientos necesarios para verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes. Vale decir, se permitirá que los Proponentes subsanen los elementos de sus propuestas que sean necesarios para cumplir con los requisitos mínimos habilitantes, siempre que no se trate de uno de los eventos enlistados anteriormente.

Como consecuencia de lo anterior, la FGN señalará un plazo durante el periodo de la evaluación, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

CAPÍTULO VIII
AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la Entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes

habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la Ficha Técnica y las reglas señaladas en el presente proyecto de pliego.

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente y está habilitado (o si solo resultare habilitado un único oferente) cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, no habrá lugar a Evento de Subasta Pública y la entidad dará diligencia de apertura del sobre que contiene la oferta económica inicial, y le adjudicará el contrato siempre y cuando el valor de la oferta no supere el valor del presupuesto oficial asignado incluido IVA, señalado en la PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL, tanto en factor humano como medios tecnológicos, para el proceso de selección.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la subasta Inversa electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad**.**

8.1 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

En atención a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa, el margen mínimo de mejora de ofertas entre un lance y otro no podrá ser menor del **UNO (1%)** del precio de arranque establecido al inicio de la subasta inversa. El margen mínimo de mejora para la subasta inversa será del 1%, sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejora de precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior.

Al momento de estructurar la oferta económica se tendrá en cuenta lo señalado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en su circular externa No. 001 de 2008, en la que insta a los prestadores de servicios de vigilancia y los usuarios de los mismos, a abstenerse de establecer tarifas con centavos, toda vez que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria en el país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo, no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia.

Para efectos de la puja dinámica en la subasta inversa electrónica, se tendrá en cuenta valores en centavos, siempre y cuando sean lances validos atendiendo el margen mínimo de mejora y reglas de la subasta establecidos.

Se reiteran la dos (2) reglas para el desarrollo del proceso de selección:

1. **PRIMERA REGLA**: rige al momento de la estructuración del ofrecimiento, esta consiste en que deben diligenciarse los 2 formatos de propuesta económica, así:

FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA FACTOR HUMANO: cuyo ofrecimiento debe hacerse a la luz de lo dispuesto en la Circular Externa No. 20211300000225 del 29 de diciembre de 2021 y en números enteros de acuerdo a la circular 001 de 2008 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad. Para la estructuración de su oferta económica deberá aplicar el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo, que consiste en acercar los valores decimales al número entero más aproximado (a la baja, cuando el número decimal sea menor a 5 o al alta cuando el número decimal sea igual o mayor a 5) lo anterior. en aplicación de la regla establecida en el sentido de abstenerse de presentar ofertas con decimales.

FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA MEDIOS TECNOLOGICOS: el ofrecimiento debe hacerse conforme lo dispuesto en la circular externa No. 20211300000225 de 29 de diciembre de 2021, esto es, a precios o valores reales y de mercado. Este será el valor que se incluirá para el evento de subasta en la lista de precios de la Plataforma Secop II.

2. **SEGUNDA REGLA**: se aplica para efectos de la subasta inversa electrónica, en la cual se tendría en cuenta valores en centavos. SOLO EL VALOR DE LOS MEDIOS TECNOLOGÍCOS ES EL QUE SE TOMARÁ PARA LA PUJA DINAMICA.

8.4 PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA ELECTRÓNICA

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 así como por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015. En ese orden ideas y de conformidad con lo señalado en el artículo antes citado, **LA ENTIDAD** ha establecido que para adelantar la subasta electrónica utilizará la plataforma SECOP II, entendido este, como el medio a través del cual los oferentes habilitados para la subasta inversa electrónica desarrollarán la puja dinámica, con el fin de mejorar su oferta inicial.

Se empleará el módulo de Subasta Electrónica del SECOP II, debido a las mejoras que fueron implementadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE2 a partir del 19 de septiembre de 2020, de las cuales se estaba a la espera desde el año 2017.

Aunado a lo anterior, el módulo de Subasta Inversa Electrónica del SECOP II es de uso gratuito, y controla las condiciones mínimas para el correcto funcionamiento del evento, como lo son: el control del margen mínimo de mejora de los lances de cada proponente (bien sea, respecto al precio de arranque de la subasta, o frente al mejor lance en el desarrollo de la subasta); muestra en tiempo real del valor del mejor lance actual; genera la trazabilidad en fecha y tiempo de las acciones que realizan los proponentes y la entidad en el evento de la subasta electrónica; genera un informe con el detalle del desarrollo de la subasta; contiene un canal de chat en línea para facilitar la comunicación entre la Entidad Estatal y los proponentes; permite la suspensión o cancelación del evento, de considerarse necesario, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, se precisa que de acuerdo con los términos y condiciones del SECOP II las Entidades Compradoras, los Proveedores y los ciudadanos que son Usuarios del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) están sujetos a los Términos y Condiciones de Uso en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta. Y en virtud de lo anterior, el literal (k) del numeral ocho (8) “Condiciones de uso del SECOP II” de los términos y condiciones de uso del SECOP II señala:

> “*Los Usuarios son responsables de contar con el conocimiento suficiente para el manejo del SECOP II y, en consecuencia, están obligados a capacitarse virtualmente según los lineamientos contenidos en el mini sitio del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.”*
>
> Colombia Compra Eficiente (2020) Términos y condiciones de uso del SECOP II, Actualizados el 23 de julio de 2020. Disponible en:
>
> https://community.secop.gov.co/Public/Administration/TermsOfUseVersionDisplay/Public?LatestUserTermsOfUse=true&SkinName=CCE¤tLanguage=es

13

En línea con lo anterior, para el caso concreto del uso del módulo de subasta electrónica del SECOP II, la ANCP – CCE ha dispuesto el siguiente material de formación para conocimiento de los partícipes del sistema de compra pública:

a. (Infografía cambios incluidos 19 de septiembre de 2020 al módulo de subasta electrónica del SECOP II) Disponible en:

   https://www.colombiacompra.gov.co/sala-deprensa/comunicados/mejoras-al-modulo-de-subasta-electronica-secop-ii

b. Guía subasta electrónica para entidades estatales) Disponible en:

   https://www.colombiacompra.gov.co/node/22863

c. (Guía subasta electrónica para proveedores) Disponible en:

   https://www.colombiacompra.gov.co/node/23709

Con lo anterior, queda en firme que los proveedores habilitados para el evento de subasta inversa serán responsables de contar con el conocimiento suficiente en el uso del módulo de subasta electrónica del SECOP II, en garantía de su buen uso para la participación en el evento de subasta electrónica programado para el proceso en curso.

8.4 MOMENTOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA EN EL SECOP II

El evento de subasta inversa en el SECOP II involucra dos (2) momentos:

8.4.1 APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO EN EL SECOP II

En la fecha y hora señalada en el pliego de condiciones, la entidad dará inicio con la apertura de sobres económicos, para lo cual, la SRAP procederá a abrir el Sobre No. 2 que contiene el valor de la oferta económica así: a) el anexo oferta económica junto con los DOS FORMATOS EN EXCEL, PROPUESTA ECONÓMICA MEDIOS TECNOLÓGICOS y PROPUESTA ECONÓMICA FACTOR HUMANO y b) el anexo de oferta económica, los cuales, dan cuenta de la propuesta económica inicial de los proponentes.

Una vez, desencriptado el sobre 2 “Económico” que contienen la propuesta inicial de precio de los proponentes habilitados antes de la diligencia de subasta para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque, dicha verificación, tendrá en cuenta:

1. Las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones del proceso.
2. Verificación del valor digitado como valor de oferta económica en el formulario electrónico del SECOP II “Sobre económico”, y el valor diligenciado en el formato “Anexo de oferta económica”. **ESTOS DOS VALORES DEBERAN COINCIDIR DE MANERA OBLIGATORIA.**

NOTA: Teniendo en cuenta la anterior precisión, deberá tener especial cuidado al momento de crear y presentar su oferta en el SECOP II, específicamente, verificar que el valor total que registre como oferta económica en el sobre 2 “económico – pregunta lista de precios” del SECOP II, sea exactamente el mismo valor total diligenciado en el anexo **PROPUESTA ECONOMICA MEDIOS TECNOLÒGICOS**, cualquier diferencia, dará lugar a observaciones en la evaluación económica y en los resultados de la habilitación para la subasta y el precio de arranque.

Lo anterior, debido a que desde la configuración del SECOP II, el precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor digitado en el sobre 2 “Económico – pregunta lista de precios”, por los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas.

Es por esto, que el SECOP II mostrará como precio base de inicio de la subasta el mejor precio ofertado por los proveedores en el sobre 2 “Económico” del SECOP II.

No obstante, posterior a que el comité evaluador adelante la revisión y evaluación económica de las ofertas, se informará a través de AVISO PÚBLICO en la sección Mensajes del SECOP II, la lista de habilitados para el evento de subasta inversa electrónica y el precio de arranque, con las validaciones a que haya lugar.

Por lo anterior, deberá estar pendiente de las comunicaciones que la FGN envíe a través de la sección de mensajes del SECOP II, con ocasión al desarrollo del evento de subasta inversa electrónica.

8.4.2 EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA EN EL SECOP II “Puja dinámica”

La entidad procederá con la configuración y publicación el Evento de Subasta Inversa Electrónica en el SECOP II, el cual será el medio a través del cual los proponentes habilitados para el evento harán sus lances y desarrollarán la puja dinámica.

A. CONCEPTOS BASICOS:

A continuación, se relacionan los conceptos que se deben tener en cuenta para el desarrollo del evento de subasta:

1. **Precio de arranque:** El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor digitado en el sobre 2 “Económico – pregunta lista de precios”, de la comparación que realiza el SECOP II frente a los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas, previa evaluación económica por parte del comité evaluador.

   El precio de arranque será comunicado a los proveedores a través de un mensaje público en la plataforma de SECOP II.

2. **Margen mínimo de mejora**: Es el valor mínimo (1%) que debe aplicar el proponente (a la baja) con respecto al total del último lance valido, para que su lance sea tomado como válido.

   Tenga en cuenta, que el SECOP II informa en tiempo real a los participantes de la subasta el valor de la mejor puja “Lance ganador actual de la subasta”, sin identificar el oferente que lo presenta, con el fin de que los participantes puedan conocerlo, y aplicar a dicho valor, el margen mínimo de mejora establecido por la entidad.

3. **Lance válido:** Un lance es válido, si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido por la FGN, bien sea para el lance inicial, o los demás lances que se realicen en el desarrollo del evento de subasta.

   Tenga en cuenta, que la plataforma del SECOP II no le permitirá realizar lances que no apliquen el margen mínimo de mejora establecido por la entidad, en caso de no aplicar el margen mínimo de mejora, la plataforma le mostrará una alerta indicando que su intento de lance no es válido.

Se reitera que al proponente que no aplique el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad Estatal, el SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a lo establecido por la entidad.

4. **Empate:** No habrá lugar a empates, debido a que, la configuración del módulo de subasta electrónica del SECOP II, hace que por defecto un lance sea válido solo si mejora el valor de la mejor puja “Lance ganador actual de la subasta”, en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal. De lo contrario, no permite efectuar lances.

5. **Duración de la subasta:** La subasta electrónica del SECOP II, tendrá configurado un cronograma electrónico con la hora de inicio y hora de fin del respectivo evento de subasta.

6. **Tiempo extra:** Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados en los últimos TRES (3) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá DOS (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten un nuevo lance ganador en los últimos TRES (3) minutos antes de finalizar la subasta.

B. RECOMENDACIONES TÉCNICAS

Aunado a lo anterior, el proponente que haya sido habilitado para participar en el evento de subasta electrónica inversa en el SECOP II, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

• **Conexión internet estable**: La conexión, preferiblemente, debe ser a través de conexión POR CABLE, ya que la red WI-FI no tiene los valores de velocidad que puede tener la red cableada.

• **Sistema operativo**: Windows (Todos a partir de XP); MacOSX 10.5 o superior

• **Navegadores:** Microsoft Internet Explorer 8, 9, 10 y 11 con Cookies y JavaScript habilitados. Mozilla Firefox 31 o superior con Cookies y JavaScript habilitados. Chrome 3.6 o superior con Cookies y JavaScript habilitados. Sin bloqueos de ventanas emergentes. Versión de Java: 6 o superior

• **CPU:** 2 Ghz o superior. RAM: Deseable 4 GB o superior.

• Si el oferente se encuentra desde una red empresarial deberá garantizar que su proxy de acceso a internet le permita descargar archivos conextensión.exe; y cuente con los permisos de administrador para poder instalar y ejecutar dichos archivos.

• No pulsar los botones "Retroceder" y "Avanzar" de su navegador de internet, sobre todo durante las acciones de transición, ya que el SECOP II está dotado de mecanismos internos dispuestos para ello.

• No acceder simultáneamente con el mismo Usuario en navegadores diferentes dentro de la misma cuenta de Proveedor al evento de subasta electrónica en SECOP II.

• Verifique que las teclas numéricas de su teclado funcionen correctamente, y digiten los números de acuerdo con la respectiva tecla.

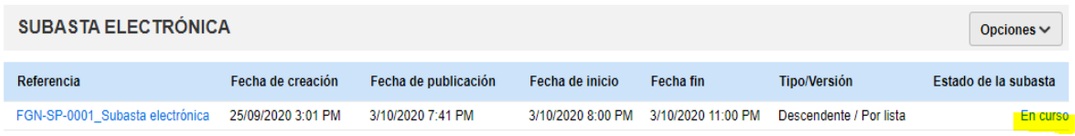
C. INGRESO AL EVENTO DE SUBASTA:

Puede acceder al evento de subasta de tres formas, es su discrecionalidad elegir la que más se le facilite:

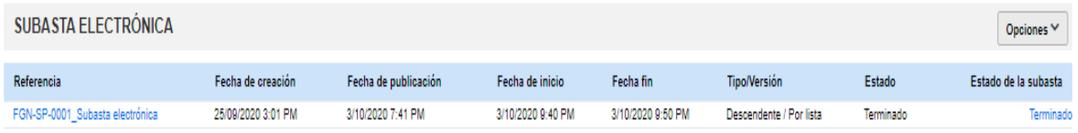
1. Desde el área de trabajo del proceso de contratación: Ingrese al área de trabajo del proceso de contratación (menú “Procesos” – opción “oportunidades de negocio” e ingrese al detalle del proceso), una vez ingrese, encontrará ubicado en la parte central de la página la sección “SUBASTA ELECTRÓNICA”, y en ella una lista con las subastas del proceso y el acceso a la que se encuentre habilitado.

Para ingresar a la subasta, debe dar clic en el botón que se habilita a mano derecha de la referencia de la subasta, bien sea “Listo para comenzar” (si la subasta no ha iniciado) o en “En curso” (si la subasta ya inició).





Tenga en cuenta que inmediatamente finaliza la hora de la subasta, el estado de la misma cambia a “Terminado”



2. Desde el buscador de subastas:

Ingrese al menú principal del SECOP II (barra superior negra), seleccione la opción "Menú" y haga clic en "Subasta electrónica". La plataforma lo direccionará al gestor de subastas de SECOP II, en el cual encuentra la lista de todas las subastas a las que ha sido invitado a participar, independientemente del proceso de contratación o de la entidad estatal.

Una vez ingrese, ubique la referencia de la subasta en la cual está habilitado a participar e ingrese a través del botón “Detalle”.

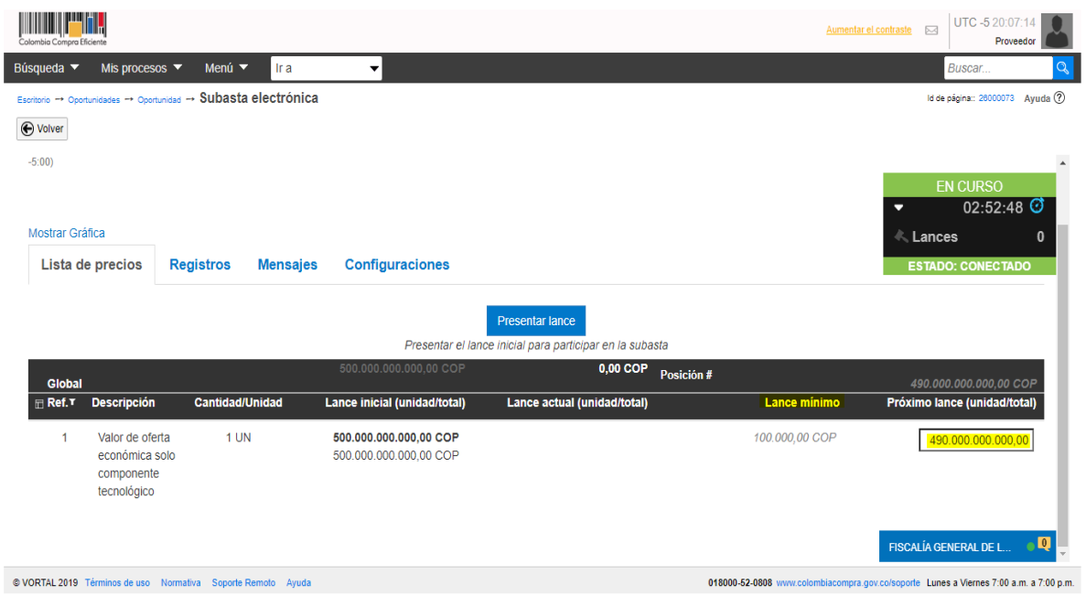
3. Correo de invitación subasta SECOP II

Una vez la Entidad publique el evento de subasta electrónica, el SECOP II genera automáticamente un correo de invitación y lo envía al “Correo electrónico para notificaciones SECOP II” que tiene asociado a su cuenta de proveedor en la sección

configuración entidad estatal/proveedor – sección información general) este enlace, también le permitirá ingresar al evento.

D. EJECUCIÓN DE LOS LANCES Y PUJA DINÁMICA

(**Las imágenes que se muestran a continuación son ejemplos tomados de una subasta de prueba y no corresponden al proceso en gestión):**



Una vez ingrese a la subasta electrónica, SECOP II le muestra las pestañas: lista de precios, registros, mensajes y configuraciones. Tenga en cuenta que podrá hacer sus lances desde la pestaña “Lista de precios”:

La pestaña “Lista de precios”, muestra inicialmente las siguientes columnas:

• **Columna Lance inicial (unidad/total):** Muestra el precio de arranque de la subasta (menor valor digitado en el sobre 2 “Económico – pregunta lista de precios”, de la comparación que realiza el SECOP II frente a los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas, previa evaluación económica por parte del grupo de análisis del sector y de los oferentes.



• **Columna Lance actual (unidad/total):** Mostrará el valor de la mejor puja actual en la subasta “Lance ganador actual en la subasta”. A medida que avanza la subasta, esta

columna permite conocer el precio de referencia para aplicar el % o valor mínimo de mejora y de esta manera realizar un nuevo lance válido.



• **Columna Lance mínimo:** Muestra el margen mínimo de mejora que deben aplicar como mínimo los participantes para hacer un lance válido.



• **Próximo lance (unidad/total**): Es el campo por donde el proveedor indica el valor del lance a realizar en la subasta.

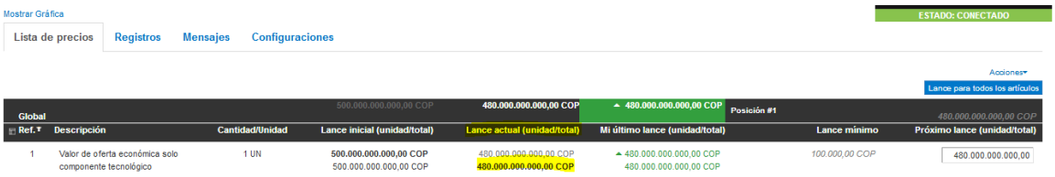


Tenga en cuenta que la plataforma del SECOP II, solo admite lances que respeten el margen mínimo de mejora establecido por la FGN, bien sea para el lance inicial o para los demás lances en el desarrollo de la subasta:

• **Para el proveedor que haga el primer lance en la subasta**: El SECOP II valida la aplicación del margen mínimo de mejora con respecto al precio de arranque de la subasta (columna lance inicial)



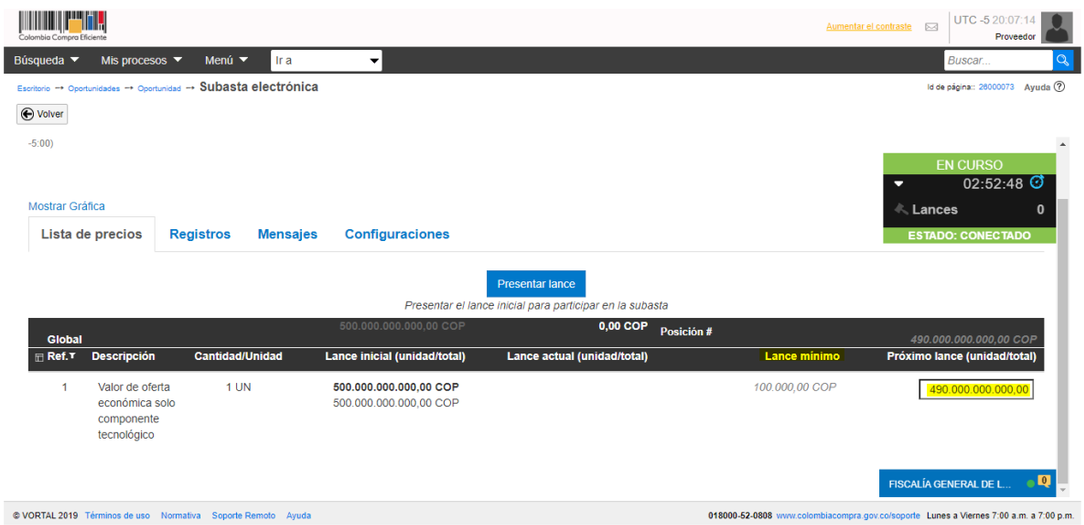
• **Para los demás lances en el desarrollo de la subasta:** El SECOP II valida la aplicación del margen mínimo de mejora frente a la mejor puja actual "Lance ganador actual" (columna lance actual).



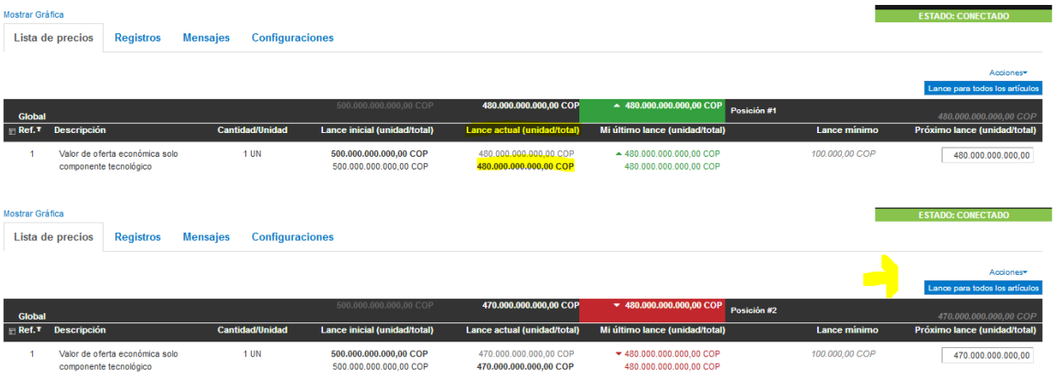
Ahora bien, a continuación se menciona la forma en la que la plataforma del SECOP II le permite hacer sus lances:

• **Primer lance individual (primer lance de cada participante):**

Para hacer su primer lance, deberá digitar el valor de su lance en la columna "Próximo lance" y luego dar clic en el botón "Presentar lance", este botón desaparecerá una vez haga su primer lance:

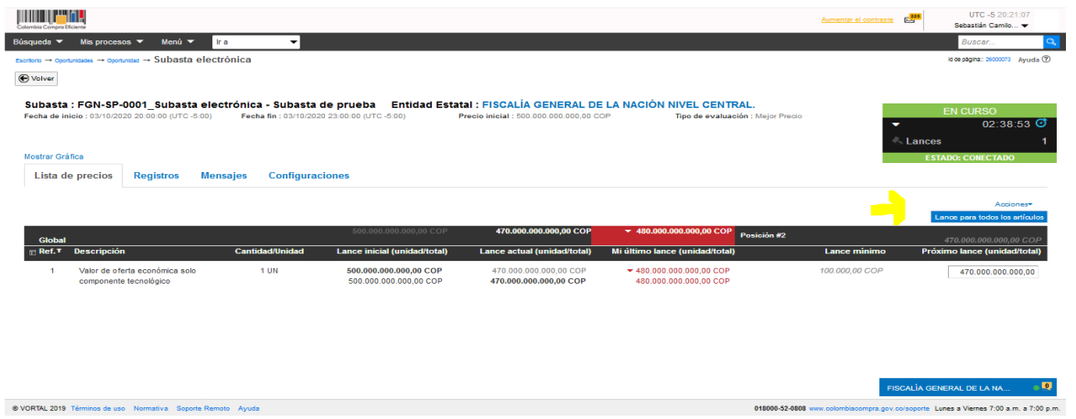


Inmediatamente haga su primer lance válido, el SECOP II habilita una nueva columna en la pestaña lista de precios: la columna "Mi último lance", la cual le mostrará el valor de su último lance. A medida que avance la subasta, esta columna se iluminará en verde: si su lance es una puja ganadora; o por el contrario, en rojo, si su puja es perdedora.



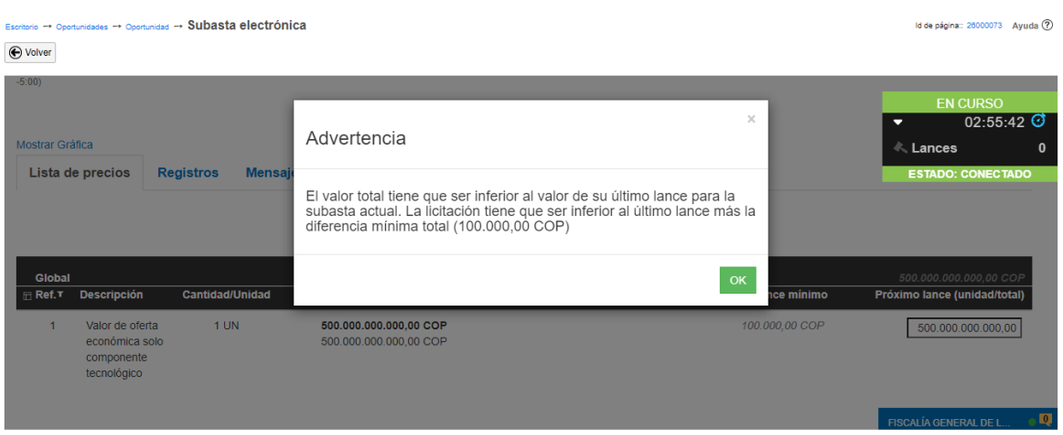
• **Segundo lance individual y demás lances en adelante**

Una vez haga su primer lance, la plataforma desaparecerá el botón “Presentar lance” (utilizado para el lance 1), y en su reemplazo, activará el botón “Lance para todos los artículos”, el cual deberá utilizar para hacer los demás lances en el desarrollo de la subasta:



• **Imposibilidad de hacer lances no válidos:**

En el caso de que intente realizar un lance que no aplique el margen mínimo de mejora establecido por la entidad, la plataforma del SECOP II impedirá el envío del lance y le mostrará un mensaje de alerta similar al siguiente:



• **Posición del lance**:

A medida que avanza la subasta, la plataforma del SECOP II va mostrando la posición de su lance, frente al total de los lances en la subasta, así mismo

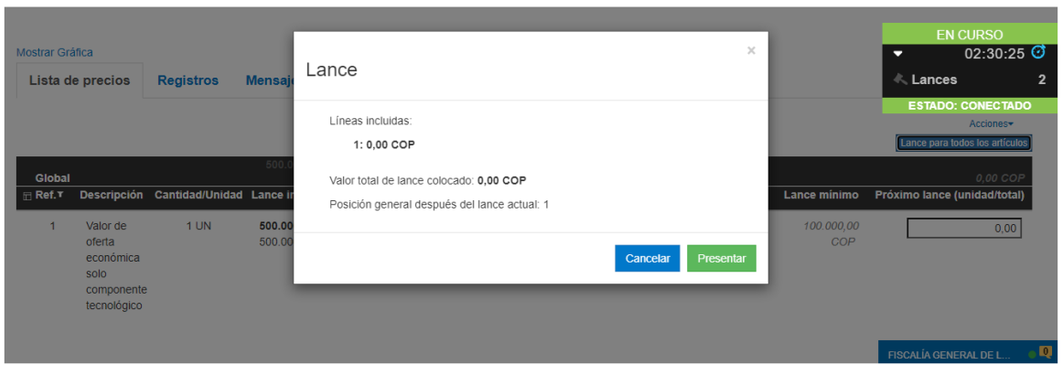


• Chat de la subasta:

El módulo de subasta del SECOP II, integra un chat como canal de comunicación entrela entidad y los proponentes durante el desarrollo del evento de subasta. Este canal de chat es uni-direccional para el proponente (solo puede enviar mensajes a la entidad) y pluri-direccional para la Entidad (puede enviar mensajes a todos los proponentes invitados a la subasta, independientemente de que se hayan o no conectado a la subasta).

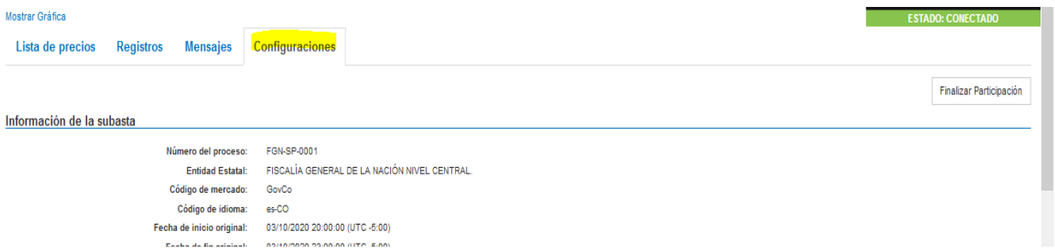
• Lances valor cero (0,0)

El módulo de subasta del SECOP II, permite que técnicamente se realicen lances por valor cero (0), razón por la cual, en el evento en que uno de los participantes de la subasta realice un lance por valor cero, la plataforma toma este lance como la mejor puja actual (columna lance actual), en consecuencia, inhabilita la opción de que los demás participantes puedan hacer nuevos lances, al no poderse aplicarse al valor cero un margen mínimo de mejora. **SE RECOMIENDA TENER ESPECIAL CUIDADO AL RESPECTO, PUES COMO PROPONENTE ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE SU OFRECIMIENTO.**



• Posibilidad de desistir de su participación en el evento de subasta:

SOLO SI DECIDE DESISTIR DE PARTICIPAR EN LA SUBASTA. Si luego de ingresar a la subasta, decide desistir de su participación en la misma, el SECOP II le permite RETIRARSE DEFINITIVAMENTE DE LA SUBASTA, ingresando a la pestaña “Configuración”, opción “Finalizar participación”. Tenga en cuenta que esta es una acción no reversible, y lo retira de la subasta quitándole la posibilidad de hacer más lances.



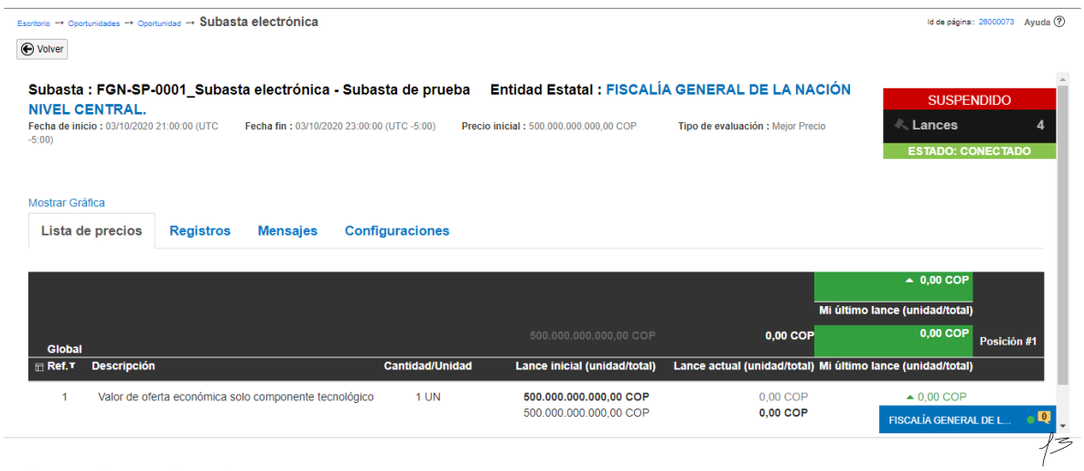
• **Fin de la subasta:**

Una vez vencida la hora de finalización de la subasta, la plataforma muestra el estado de la misma en “TERMINADO”, y permitirá a la entidad generar el reporte del desarrollo del, el mismo, será publicado con posterioridad por parte de la Entidad



• **Suspensión de la subasta:**

De considerarse necesario, la entidad podrá suspender la subasta, caso en el cual se reprogramará para una nueva hora y/o fecha de inicio (implica una posterior reanudación de la subasta, bajo las condiciones en las que queda antes de suspenderse).



• **Cancelar subasta:**

De considerarse necesario, la entidad podrá cancelar la subasta, caso en el cual la entidad informará de los motivos y decisión frente a la posibilidad de publicar una nueva subasta

8.4.3. Una vez finalizado el evento de la subasta inversa, se aplicará el porcentaje de descuento en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

8.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

- **SI hay lugar al evento de subasta y no se presentan lances**

Si no presentan lances, se procede a la verificación de las propuestas económicas iniciales, y se procederá a adjudicar el proceso al proponente que haya presentado el precio inicial más bajo.

- **SI hay lugar a evento de subasta y en su desarrollo se presentan lances que generen empate**

Si en la presentación de lances se presenta empate, se procederá a aplicar las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 del 2022.

En caso de aplicar las reglas allí establecidas de forma sucesiva y excluyente y de persistir el empate, dando lugar a la aplicación del método aleatorio señalado en el numeral 12, se seguirá el siguiente procedimiento:

Método Aleatorio:

Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará por TEAMS a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que VERIFIQUEN el procedimiento:

Se dispondrán balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. Un funcionario de la Subdirección de Gestión Contractual sacará una balota de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas.

Seguidamente, se procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado por proponente y se adjudicará el proceso de selección a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

Nota: La omisión de la información requerida las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 desde la presentación de la oferta, no será subsanables por considerarse factores relevantes en la adjudicación del proceso de selección. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Para el caso de la aplicación de factor de desempate, respecto de apoyo a la industria nacional se tendrá en cuenta lo siguiente:

ACREDITACION

- Apoyo a la Industria Nacional (numeral 1)

a) Oferentes de Servicios de origen nacional

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3. y el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, se consideran servicios nacionales, aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente, en cumplimiento del principio de reciprocidad, la FGN concederá Trato Nacional a (i) los Oferentes que provengan de países con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales vigentes, y en los términos de tales acuerdos comerciales; o (ii) los Oferentes que provengan de países con los cuales, aunque no exista un acuerdo comercial, el Ministerio de Relaciones Exteriores certifique que los oferentes de bienes y/o servicios colombianos reciben Trato Nacional en tales países; o (iii) los Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones, teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Oferente que provenga de países con los cuales Colombia no tenga tratados o acuerdos vigentes en materia de compras, deberá allegar la respectiva certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores con la Oferta para demostrar que tiene derecho a recibir Trato Nacional.

b) Oferentes que incorporen Servicios nacionales al Proyecto

Los Oferentes de origen extranjero o aquellos en que la totalidad de la Figura Asociativa no sea nacional o quienes no acrediten Trato Nacional, podrán ser tenido en cuenta como factor de desempate, si ofrecen la incorporación de servicios nacionales para la ejecución del contrato. Por servicios nacionales se tendrá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de lo anterior, los Oferentes deberán señalar el porcentaje ofrecido de personal colombiano que se incorporará a la ejecución contractual en el caso de resultar adjudicatario, de acuerdo al formato dispuesto para ello.

Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es factor de desempate, el Oferente no podrá modificar los porcentajes totales de componente de servicios nacionales ofrecidos en la ejecución del Contrato.

8.6 DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Si revisadas las **Posturas** por parte de los **Proponentes Habilitados** y de conformidad con la información establecida por la **ENTIDAD** esta estima que la **Postura Ganadora** durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el **Comité Evaluador** de la **Entidad** requerirá al **Proponente** para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el **Comité Evaluador** recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

8.8 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Cuando de conformidad con la información a su alcance La Fiscalía estime que el precio final obtenido al término de la subasta inversa resulta artificialmente bajo, seguirá el

procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y requerirá al oferente para que explique las razones que sustente el valor por él ofertado.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo”, previo análisis de los métodos que contempla la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas”, expedida por Colombia Compra Eficiente, por parte del evaluador económico-financiero, La Fiscalía requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado; respuesta que deberá ser analizada por parte del comité evaluador, quienes previa deliberación recomendaran o no sobre si el precio se considera artificialmente bajo. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

Este proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen sus ofertas.

8.9 FACTORES DE SELECCIÓN

Para el caso de la SELECCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN la oferta más favorable será aquella con el menor valor y, por tanto, en la subasta inversa se tendrá como único criterio de evaluación el menor valor ofrecido, en a oferta económica MEDIOS TECNOLÓGICOS.

En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y las reglas señaladas en el presente pliego para su estructuración.

8.10 HABILITACIÓN DE UN SOLO OFERENTE

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta cumpla con todos los requisitos establecidos en el proceso y su portafolio se encuentre dentro de los rangos del mercado.

8.11 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA.

Dentro del mismo término de adjudicación, la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del o los contratistas, podrá declarar desierta la invitación, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9, Inciso 3, de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma.

CAPÍTULO IX
DE LA ADJUDICACION

La adjudicación del presente proceso de selección se hará por el valor total de la oferta respecto de los medios de los medios tecnológicos más el presupuesto asignado al factor humano, a quien resulte ganador en el evento de subasta electrónica o en el desempate, según el caso. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y cotizar la totalidad de los ítems que lo componen.

En el entendido que el presupuesto máximo para MEDIOS TECNOLÓGICOS será de **CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($101.608.918).**

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el anexo 14 y los DOS (2) formatos en Excel: FORMATO OFERTA ECONÓMICA FACTOR HUMANO y FORMATO OFERTA ECONÓMICA MEDIOS TECNOLÓGICOS, cotizando la totalidad de los **ítems** que componen los formatos diseñados por la Entidad.

En la lista de precios y pregunta SECOP II SOLO se debe diligenciar el valor de los medios tecnológicos, este será el valor que se incluirá para el evento de subasta en la lista de precios de la Plataforma SECOP II.

Nota: Aplicando el principio de igualdad contemplado en el artículo 13 de la Constitución Política, tanto las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, como las Cooperativas, aplicarán en iguales condiciones sobre las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la Circular N° 20211300000225 del 29 de diciembre de 2021, indicando las tarifas de los servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2022.

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado y se cargará en el sistema electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

9.2 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario, contra él no proceden recursos en vía gubernativa.

Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medio ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

9.3 ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, la Fiscalía General de la Nación, mediante acto administrativo motivado, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho término, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, atendiendo los parámetros del inciso 2, numeral 12, artículo 30 de la ley 80 de 1993.

9.4 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

- Informar por escrito el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación bancaria en la que se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta bancaria de la cual sea titular, para efecto de los pagos del contrato por parte de la Fiscalía General de la Nación, y

aportar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) y del Registro de Información Tributaria (RIT) de la empresa.

- En caso que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar una cuenta bancaria ***Determinando quien o quienes están facultados para recibir y cobrar el respectivo título valor*** Así mismo, deberá allegar fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT) y del Registro Único Tributario (RUT) y del Registro de Información Tributaria (RIT).

- **CUMPLIMIENTO A LA LEY 2013 DE 2019, RELACIONADA CON GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD MEDIANTE LA PUBLICACION DE LAS DECLARACIONES DE BIENES, RENTA Y EL REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES.**

De acuerdo por lo definido por la ley 2013 de 2019, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

1) El reporte PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS y

2) la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Nota: Tenga en cuenta que el registro de esta información debe hacerse a nombre de quien será el futuro contratista, es decir, si es persona natural o persona jurídica, el registro de la información debe ser directamente proporcional a su naturaleza jurídica.

En aras de que pueda adelantar el registro de esta información (1) y (2), es necesario que:

1. Aliste en formato PDF copia de la declaración de renta y complementarios, en formato de la DIAN.
2. Se registre como persona natural o persona jurídica en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019 https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/
3. Una vez cree su registro en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019, deberá diligenciar el formulario electrónico DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS y adjuntar la copia de la declaración de renta de la DIAN, para esto, se recomienda tener en cuenta la guía rápida de ingreso al Aplicativo de Ley 2013 de 2019:

    a. **PERSONA NATURAL:** Para realizar su reporte de información como Persona Natural regístrese en https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/, o si ya está registrado inicie sesión con su número de documento de identidad. El paso a paso con el instructivo lo encuentra en el siguiente enlace:

    https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-natural.pdf/130f2ec8-304b-a3e8-f3b1-893bed40b9e9?t=1609173505712

    b. **PERSONA JURÍDICA**: Para reportar información de Persona Jurídica regístrese e inicie sesión en https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/, con el NIT correspondiente. 13
    El paso a paso con el instructivo lo encuentra en el siguiente enlace:

https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-juridica.pdf/2b2383fa-fcef-1829-df32-a49c394b5d07?t=1609173436446

Por lo anterior, el adjudicatario deberá diligenciar y publicar los formatos pertinentes de conformidad con el instructivo del DAFP.

CAPÍTULO X
DEL CONTRATO

El contrato electrónico deberá ser aprobado/aceptado por las partes a través de la plataforma SECOP II. Este contrato tiene validez jurídica y probatoria. Se anexará al SECOP II un documento anexo del clausulado y los documentos soporte que hacen parte integral del contrato.

10.1 GARANTIAS

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.575-8, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Sección de Gestión Contractual de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 9 - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años mas
Calidad del servicio	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses mas

10.2 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.575-8, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual:

Tabla 10. Responsabilidad Civil Extracontractual

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	5% del valor de contrato	Por el término de ejecución del contrato

NOTA: En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser del 5 % del valor del contrato, es decir sin sublímites**.**

10.3 REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía única por parte de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico de la Fiscalía General de la Nación, la existencia del registro presupuestal correspondiente y estar al día en el pago de seguridad social y/o el pago de aportes parafiscales (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). Para efectos de la garantía el adjudicatario deberá presentarla a través de la plataforma SECOP II, dentro del periodo señalado en cronograma del proceso de selección, para su revisión y aprobación por parte de la Subdirección Seccional de Apoyo del Pacifico.

10.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con las fuentes económicas y condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.

2. Cumplir las instrucciones y consignas tanto verbales como escritas, que le sean impartidas por el Supervisor del Contrato y los Responsables de Infraestructura y Personas designados por la Fiscalía General de la Nación en las Seccionales.

3. Responder por los daños que ocurran en las instalaciones objeto del servicio, previa verificación e investigación administrativa de los hechos, en aras de cumplir con los principios del debido proceso.

4. Entregar en físico y digital mensualmente al Responsable de Infraestructura y Personas de la Entidad, toda la información y documentación actualizada del personal que presta el servicio objeto del contrato o ingresa al dispositivo.

5. Informar de manera escrita con antelación al Responsable de Infraestructura y Personas de la Fiscalía General de la Nación, de cualquier cambio o novedad respecto a los guardas de seguridad, supervisores o del coordinador que prestan el servicio, para su respectivo aval y autorización por parte de la Entidad.

6. Suministrar la información que le sea requerida por parte de la Fiscalía General de la Nación, ya que por razones de seguridad se realizará verificación de información del

Representante Legal, a los socios, al personal directivo y al coordinador propuesto. Para el caso de los guardas de seguridad deberá aportar al momento de la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida de cada uno con su información como la dirección del domicilio, número de la cédula, teléfono fijo y móvil, cursos de seguridad, certificados laborales y demás requisitos establecidos en la Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización; del mismo modo, para efectos de cubrir las novedades presentadas en los turnos o ausencias de los guardas de seguridad titulares por cualquier causa, deberá suministrar las hojas de vida del personal asignado como disponibles. En todo caso, respecto de los guardas de seguridad, de manera previa a la prestación del servicio serán sometidos a la verificación de la hoja de vida en los términos señalados en la ficha técnica.

7. Acreditar mediante la entrega física al Responsable de Infraestructura y Personas de la Fiscalía General de la Nación, el día de la suscripción del acta de inicio certificado de capacitación en manejo de armas de fuego de los guardas de seguridad asignados para prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada en las sedes de la Entidad. Así mismo, realizar cada seis meses una práctica de tiro (Polígono) con por lo menos utilizando seis cartuchos reales en la posición de pie, seis de rodillas, seis acostados y seis de reacción, con una escuela certificada quienes deberán entregar los respectivos certificados de las practicas.

8. Entregar al Supervisor del Contrato asignado por la Fiscalía General de la Nación, al momento de la suscripción del acta de inicio, el reporte del RENOVA, en el cual, se pueda verificar que la empresa cuenta en su planta de personal con mínimo; para la **REGIONAL PACIFICO** con ochocientos (800) empleados entre vigilantes y supervisores, el listado de armas único autorizado para efectos de tramites de revalidación, compra y cesiones de armas para personas jurídicas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad del Departamento de Control, Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, los cuales deberán contener los siguientes datos: clase, calibre, marca, serie, número del permiso de tenencia, fecha de vencimiento del mismo, uso, estado y ciudad de expedición; información que será verificada por el Responsable de Infraestructura y Personas de la Entidad. Los permisos de tenencia deberán tener como domicilio la ciudad donde prestará el servicio, de lo contrario deberá presentar la solicitud radicada ante la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada de su trasladado a esa ciudad.

9. Informar de forma escrita al Supervisor del Contrato, el día de la suscripción del acta de inicio la dirección de la sucursal o agencia creada en las seccionales que conforman la Regional **PACIFICO**, con el fin, de que el Responsable de Infraestructura y Personas de la Entidad mensualmente verifique su existencia física y el cumplimiento de sus condiciones legales y técnicas.

10. Presentar al Responsable de Infraestructura y Personas de la Fiscalía General de la Nación, el día de la suscripción del acta de inicio, los programas y cronogramas de todas las capacitaciones que se aplicarán durante el periodo de ejecución del contrato. Este se coordinará previamente con el Supervisor del Contrato de la Entidad.

11. Presentar al Responsable de Infraestructura y Personas de la Fiscalía General de la Nación, el día de la suscripción del acta de inicio los procedimientos y controles administrativos establecidos por el contratista para atender peticiones, quejas y reclamaciones, así mismo, el procedimiento administrativo para la atención de faltas disciplinarias de su personal.

12. Contar y mantener la infraestructura física (*Centro de Operaciones y domicilio principal, agencia y/o sucursal*) en la ciudad principal de cada una de las seccionales que integran la regional; para el caso de la Regional **PACIFICO**, esta infraestructura

deberá estar ubicada en la ciudad de Pasto-Nariño, Popayán-Cauca, Cali-Valle del Cauca.

13. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato las licencias y permisos requeridos por la legislación Colombiana para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

14. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio – A.N.S., que hacen parte del presente contrato.

Las demás necesarias para la correcta prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

C. **Especificaciones técnicas:** El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con el anexo 16 Especificaciones técnicas, el cual hace parte del presente contrato.

10.5 IMPUESTOS

La Fiscalía General de la Nación, descontará de los respectivos pagos lo relacionado con los impuestos legales de orden Nacional, departamental y Municipal a que haya lugar, tales como Rente fuente, Reteiva, Reteica y Prouceva.

10.6 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993).

10.7 EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El proponente seleccionado ejecutará el objeto del presente proceso, con total autonomía técnica.

Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el proponente y la Fiscalía General de la Nación, por lo tanto, serán de su cargo la vinculación, entrenamiento del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley.

10.8 SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD, con el apoyo de los Responsables de Seguridad a Infraestructura y Personas, de la Seccional Nariño, Cauca, Cali y Valle del Cauca., las cuales conforman la Regional PACIFICO de la Fiscalía General de la Nación.

El supervisor designado por la Fiscalía General de la Nación, cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.Quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

Los supervisores serán delegados mediante acto administrativo expedido por la Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico. Se debe tener en cuenta que los

supervisores serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Esta supervisión será de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contratado y tendrá las siguientes funciones:

10.8.1 FUNCIONES DE CONTENIDO ADMINISTRATIVO

1. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.
2. Corroborar y certificar que el contratista cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección.
3. Coordinar la prestación del servicio.
4. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato.
5. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato.
6. Organizar el archivo de la supervisión del contrato.

10.8.2 FUNCIONES DE CONTENIDO LEGAL

1. Proyectar y suscribir el acta de inicio, dentro del término estipulado en el contrato y remitirla en original a la Sección de Gestión Contractual de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico.
2. Controlar la vigencia de las garantías y solicitar su renovación cuando haya lugar.
3. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
4. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma.
5. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
6. Exigir al contratista la certificación debidamente soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista, los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
7. Informar al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.
8. Abstenerse de permitir la ejecución del contrato cuando su plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación, mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista.
9. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato.
10. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas al Subdirector Regional de Apoyo del Pacifico, con su concepto técnico y viabilidad.
11. Verificar que los servicios ofrecidos cuenten con toda la documentación en regla.
12. Informar al Subdirector Regional de Apoyo del Pacifico cualquier incumplimiento del contratista, con el fin de iniciar los procedimientos de declaratoria de incumplimiento estipulada en la ley.
13. Proyectar el acta de liquidación del contrato.

10.8.3 FUNCIONES DE CONTENIDO FINANCIERO

1. Aprobar cada uno de los pagos al contratista, de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
3. Verificar que los servicios prestados o actividades extras que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la existencia de recursos presupuestales, para aprobación del ordenador del gasto.
4. Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de adicionar el contrato en valor.
5. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista.

10.8.4 FUNCIONES DE CONTENIDO TÉCNICO

1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos.
3. Verificar de forma permanente la calidad de los bienes adquiridos y servicios prestados que se estipulo en el contrato.
4. Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
5. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución.
6. Verificar que el contratista utilice personal idóneo y los equipos ofrecidos cumplan con los estándares de calidad, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección.

10.8.5 FUNCIONES DE CONTENIDO CONTABLE

1. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato.
2. Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el contrato y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar.
3. Informar a la Sección Financiera sobre el estado de ejecución del contrato para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar, antes del cierre de la vigencia fiscal de cada año.

10.9 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato suscrito como consecuencia de este proceso contractual se deberá liquidar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a fecha de terminación del plazo contractual acordado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

10.10 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico. Si la persona a la cual se va a ceder el contrato es extranjera, deberá renunciar a la reclamación diplomática. En todos los casos, el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

10.11 MULTAS

Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple obligaciones a su cargo, la Fiscalía podrá imponerle multas conminatorias equivalentes a un (1) salario mínimo diario por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. PARÁGRAFO: De manera previa a la imposición de multas, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que LA FISCALÍA le adeude a EL CONTRATISTA.

10.12 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA debe pagar a la FISCALÍA una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la FISCALÍA. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2022, se firma el presente Proyecto Pliego de Condiciones.

ANA ANGÉLICA BECERRA ERASO
Subdirectora Regional de Apoyo del Pacífico

Proyecto: Karen Joanna Cilima Portilla
Revisó: Ana Angélica Becerra Eraso